



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2015 - 01356 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ	ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
2	001 - 2015 - 01356 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ	ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
3	012 - 2019 - 00900 - 00	Ejecutivo Singular	COMUNICACION CELULAR S. A. COMCEL S. A.	MATTEO DALLA HOME SOBREMEDIDAS S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
4	016 - 2010 - 00487 - 00	Ejecutivo Singular	ACABADOS TRIPLE A E.U.	ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
5	019 - 2021 - 00074 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JUAN CARLOS BELTRAN PAREDES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
6	031 - 2019 - 00417 - 00	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	FERRETERIA PUERTO ARAUJO S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
7	031 - 2019 - 00570 - 00	Ejecutivo Singular	DYNERGY SAS	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
8	031 - 2020 - 00271 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	SANDRA PALOMINO VELASCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
9	040 - 2018 - 00098 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS MOLINA SANCHEZ	LEANDRO ORTIZ CONTRERAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
10	042 - 2019 - 00276 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	CARLOS MARIO VARGAS VALLEJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021
11	043 - 2015 - 01108 - 00	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C P S EN C	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/09/2021	09/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2021-09-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21011430861

101

Formulario
Número: 2021301010120550027

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



1. CHIP AAA0229NLZE

2. DIRECCIÓN CL 30C SUR 9A 80 ESTE

3. MATRICULA INMOBILIARIA 40594823

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 41427908

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 35 BIS 29B 06 SUR CA

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

12. AVALUO CATASTRAL 242,042,000

13. DESTINO HACENDARIO 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS

14. TARIFA 33

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 7,987,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 7,987,000

20. SANCIÓN VS

21. TOTAL SALDO A CARGO HA

22. VALOR A PAGAR VP

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD

24. DESCUENTO ADICIONAL DA

25. INTERÉS DE MORA IM

26. TOTAL A PAGAR TP

27. PAGO VOLUNTARIO AV

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

HASTA 12/08/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/08/2021 (dd/mm/aaaa)

254,000

8,241,000

8,241,000

0

0

104,000

8,345,000

0

8,382,000

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al

0

0

8,345,000

8,382,000

SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21011430861

101

Formulario
Número: 2021301010120550027

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



1. CHIP AAA0229NLZE

2. DIRECCIÓN CL 30C SUR 9A 80 ESTE

3. MATRICULA INMOBILIARIA 40594823

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 8,345,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO 8,382,000

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

HASTA 12/08/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/08/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21011430861986402233(3900)0000008345000(96)20210812

(415)7707202600856(8020)21011430861986402233(3900)0000008382000(96)20210819

SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21011431038

101

Formulario
Número: 2021301010120551421

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0229NMAF2. DIRECCIÓN CL 30C SUR 9A 90 ESTE3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40594824

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC5. No. IDENTIFICACIÓN 414279086. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ELVIRA SANCHEZ DE GALÉANO7. % PROPIEDAD 1008. CALIDAD PROPIETARIO9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 35 BIS 29B 06 SUR CA10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá).

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 200,503,00013. DESTINO HACENDARIO 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS14. TARIFA 3315. % EXENCION 016. % EXCLUSION 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 6,617,00018. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 019. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 6,617,000

20. SANCIÓN VS HASTA 12/08/2021 (dd/mm/aaaa) 254,000 HASTA 19/08/2021 (dd/mm/aaaa) 254,000

D. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO HA 6,871,000 6,871,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP 6,871,000 6,871,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0 0

24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0

25. INTERÉS DE MORA IM 87,000 117,000

26. TOTAL A PAGAR TP 6,958,000 6,988,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV 0 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 6,958,000 6,988,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21011431038

101

Formulario
Número: 2021301010120551421

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0229NMAF2. DIRECCIÓN CL 30C SUR 9A 90 ESTE3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40594824

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 12/08/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 19/08/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 6,958,000 6,988,0005. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 12/08/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 19/08/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21011431038981176328(3600)0000006958000(96)20210812

(415)7707202600856(8020)21011431038993123688(3900)0000006988000(96)20210818

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2015-1356			
DEMANDANTE	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ			
DEMANDADO	MARIA ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO			
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-07-28	2015-07-28	0	28,89	7.500.000,00	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00
2015-07-28	2015-07-28	1	28,89	42.500.000,00	50.000.000,00	34.777,73	50.034.777,73	0,00	34.777,73	50.034.777,73	0,00	0,00	0,00
2015-07-28	2015-07-28	0	28,89	12.000.000,00	62.000.000,00	0,00	62.000.000,00	0,00	34.777,73	62.034.777,73	0,00	0,00	0,00
2015-07-28	2015-07-28	0	28,89	7.500.000,00	69.500.000,00	0,00	69.500.000,00	0,00	34.777,73	69.534.777,73	0,00	0,00	0,00
2015-07-28	2015-07-28	0	28,89	42.500.000,00	112.000.000,00	0,00	112.000.000,00	0,00	34.777,73	112.034.777,73	0,00	0,00	0,00
2015-07-29	2015-07-31	3	28,89	0,00	112.000.000,00	233.706,31	112.233.706,31	0,00	268.484,04	112.268.484,04	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	112.000.000,00	2.414.965,22	114.414.965,22	0,00	2.683.449,26	114.683.449,26	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	112.000.000,00	2.337.063,12	114.337.063,12	0,00	5.020.512,38	117.020.512,38	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	112.000.000,00	2.422.716,67	114.422.716,67	0,00	7.443.229,05	119.443.229,05	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	112.000.000,00	2.344.564,52	114.344.564,52	0,00	9.787.793,57	121.787.793,57	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	112.000.000,00	2.422.716,67	114.422.716,67	0,00	12.210.510,25	124.210.510,25	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	112.000.000,00	2.461.379,75	114.461.379,75	0,00	14.671.890,00	126.671.890,00	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	112.000.000,00	2.302.581,06	114.302.581,06	0,00	16.974.471,06	128.974.471,06	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	112.000.000,00	2.461.379,75	114.461.379,75	0,00	19.435.850,81	131.435.850,81	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	112.000.000,00	2.473.277,96	114.473.277,96	0,00	21.909.128,77	133.909.128,77	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	112.000.000,00	2.555.720,56	114.555.720,56	0,00	24.464.849,33	136.464.849,33	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	112.000.000,00	2.473.277,96	114.473.277,96	0,00	26.938.127,28	138.938.127,28	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	112.000.000,00	2.642.650,17	114.642.650,17	0,00	29.580.777,45	141.580.777,45	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	112.000.000,00	2.642.650,17	114.642.650,17	0,00	32.223.427,61	144.223.427,61	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2015-1356	
DEMANDANTE	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ	
DEMANDADO	MARIA ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	112.000.000,00	2.557.403,39	114.557.403,39	0,00	34.780.831,00	146.780.831,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	112.000.000,00	2.712.702,14	114.712.702,14	0,00	37.493.533,14	149.493.533,14	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	112.000.000,00	2.625.195,62	114.625.195,62	0,00	40.118.728,76	152.118.728,76	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	112.000.000,00	2.712.702,14	114.712.702,14	0,00	42.831.430,90	154.831.430,90	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	112.000.000,00	2.750.210,61	114.750.210,61	0,00	45.581.641,50	157.581.641,50	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	112.000.000,00	2.484.061,19	114.484.061,19	0,00	48.065.702,70	160.065.702,70	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	112.000.000,00	2.750.210,61	114.750.210,61	0,00	50.815.913,31	162.815.913,31	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	112.000.000,00	2.660.459,02	114.660.459,02	0,00	53.476.372,33	165.476.372,33	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	112.000.000,00	2.749.140,99	114.749.140,99	0,00	56.225.513,31	168.225.513,31	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	112.000.000,00	2.660.459,02	114.660.459,02	0,00	58.885.972,33	170.885.972,33	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	112.000.000,00	2.711.628,32	114.711.628,32	0,00	61.597.600,65	173.597.600,65	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	112.000.000,00	2.711.628,32	114.711.628,32	0,00	64.309.228,97	176.309.228,97	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	112.000.000,00	2.624.156,44	114.624.156,44	0,00	66.933.385,41	178.933.385,41	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	112.000.000,00	2.622.075,93	114.622.075,93	0,00	69.555.461,34	181.555.461,34	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	112.000.000,00	2.517.539,30	114.517.539,30	0,00	72.073.000,64	184.073.000,64	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	112.000.000,00	2.580.793,99	114.580.793,99	0,00	74.653.794,63	186.653.794,63	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	112.000.000,00	2.572.080,27	114.572.080,27	0,00	77.225.874,90	189.225.874,90	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	112.000.000,00	2.354.608,12	114.354.608,12	0,00	79.580.483,02	191.580.483,02	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	112.000.000,00	2.570.990,48	114.570.990,48	0,00	82.151.473,50	194.151.473,50	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2015-1356			
DEMANDANTE	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ			
DEMANDADO	MARIA ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	112.000.000,00	2.466.937,54	114.466.937,54	0,00	84.618.411,03	196.618.411,03	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	112.000.000,00	2.544.798,48	114.544.798,48	0,00	87.163.209,51	199.163.209,51	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	112.000.000,00	2.445.771,42	114.445.771,42	0,00	89.608.980,93	201.608.980,93	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	112.000.000,00	2.499.886,84	114.499.886,84	0,00	92.108.867,77	204.108.867,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	112.000.000,00	2.489.999,83	114.489.999,83	0,00	94.598.867,60	206.598.867,60	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	112.000.000,00	2.395.839,23	114.395.839,23	0,00	96.994.706,83	208.994.706,83	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	112.000.000,00	2.455.866,04	114.455.866,04	0,00	99.450.572,87	211.450.572,87	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	112.000.000,00	2.361.687,72	114.361.687,72	0,00	101.812.260,59	213.812.260,59	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	112.000.000,00	2.430.461,84	114.430.461,84	0,00	104.242.722,43	216.242.722,43	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	112.000.000,00	2.403.880,79	114.403.880,79	0,00	106.646.603,22	218.646.603,22	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	112.000.000,00	2.225.172,95	114.225.172,95	0,00	108.871.776,17	220.871.776,17	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	112.000.000,00	2.427.143,23	114.427.143,23	0,00	111.298.919,40	223.298.919,40	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	112.000.000,00	2.343.493,25	114.343.493,25	0,00	113.642.412,65	225.642.412,65	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	112.000.000,00	2.423.823,51	114.423.823,51	0,00	116.066.236,16	228.066.236,16	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	112.000.000,00	2.341.350,38	114.341.350,38	0,00	118.407.586,54	230.407.586,54	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	112.000.000,00	2.417.180,57	114.417.180,57	0,00	120.824.767,11	232.824.767,11	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	112.000.000,00	2.421.609,69	114.421.609,69	0,00	123.246.376,80	235.246.376,80	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	112.000.000,00	2.343.493,25	114.343.493,25	0,00	125.589.870,06	237.589.870,06	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	112.000.000,00	2.397.223,96	114.397.223,96	0,00	127.987.094,02	239.987.094,02	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios				
PROCESO	2015-1356			
DEMANDANTE	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ			
DEMANDADO	MARIA ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	112.000.000,00	2.312.372,70	114.312.372,70	0,00	130.299.466,72	242.299.466,72	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	112.000.000,00	2.376.113,30	114.376.113,30	0,00	132.675.580,02	244.675.580,02	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	112.000.000,00	2.360.528,15	114.360.528,15	0,00	135.036.108,17	247.036.108,17	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	112.000.000,00	2.238.410,39	114.238.410,39	0,00	137.274.518,56	249.274.518,56	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	112.000.000,00	2.380.561,56	114.380.561,56	0,00	139.655.080,12	251.655.080,12	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	112.000.000,00	2.275.752,49	114.275.752,49	0,00	141.930.832,61	253.930.832,61	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	112.000.000,00	2.295.688,62	114.295.688,62	0,00	144.226.521,24	256.226.521,24	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	112.000.000,00	2.214.032,18	114.214.032,18	0,00	146.440.553,42	258.440.553,42	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	112.000.000,00	2.287.833,26	114.287.833,26	0,00	148.728.386,68	260.728.386,68	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	112.000.000,00	2.306.899,33	114.306.899,33	0,00	151.035.286,00	263.035.286,00	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	112.000.000,00	2.238.986,53	114.238.986,53	0,00	153.274.272,54	265.274.272,54	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	112.000.000,00	2.284.464,72	114.284.464,72	0,00	155.558.737,26	267.558.737,26	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	112.000.000,00	2.183.561,72	114.183.561,72	0,00	157.742.298,98	269.742.298,98	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	112.000.000,00	2.213.449,09	114.213.449,09	0,00	159.955.748,08	271.955.748,08	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	112.000.000,00	2.197.595,84	114.197.595,84	0,00	162.153.343,91	274.153.343,91	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	112.000.000,00	2.007.416,01	114.007.416,01	0,00	164.160.759,92	276.160.759,92	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	112.000.000,00	2.207.790,25	114.207.790,25	0,00	166.368.550,18	278.368.550,18	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	112.000.000,00	2.125.608,84	114.125.608,84	0,00	168.494.159,02	280.494.159,02	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	112.000.000,00	2.186.255,94	114.186.255,94	0,00	170.680.414,96	282.680.414,96	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2015-1356			
DEMANDANTE	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ			
DEMANDADO	MARIA ELVIRA SANCHEZ DE GALEANO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	112.000.000,00	2.114.633,44	114.114.633,44	0,00	172.795.048,40	284.795.048,40	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	112.000.000,00	2.181.716,19	114.181.716,19	0,00	174.976.764,59	286.976.764,59	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-12	12	25,86	0,00	112.000.000,00	847.170,97	112.847.170,97	0,00	175.823.935,56	287.823.935,56	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2015-1356	
DEMANDANTE	AURA MARIA LOZANO SANCHEZ	
DEMANDADO	MARIA ELVRA SANCHEZ DE GALEANO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION		
VALOR CAPITAL		\$112.000.000,00
SALDO INTERESES		\$175.823.935,56
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES		\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES		\$0,00
SANCIONES		\$0,00
SALDO SANCIONES		\$0,00
VALOR 1		\$14.186.666,00
SALDO VALOR 1		\$14.186.666,00
VALOR 2		\$0,00
SALDO VALOR 2		\$0,00
VALOR 3		\$0,00
SALDO VALOR 3		\$0,00
TOTAL A PAGAR		\$302.010.601,56

INFORMACION ADICIONAL		
TOTAL ABONOS		\$0,00
SALDO A FAVOR		\$0,00
OBSERVACIONES		

OF. EJECUCION CIVIL CT
06493 20-AUG-'21 14:49
SJS
06493 20-AUG-'21 14:49

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2015-1356 de AURA MARIA
LOZANO (ALBERTOMARTINEZ CESIONARIO DERECHOS)
Contra MARIA ELVIRA SANCHEZ

Juzgado origen: Primero Civil Circuito

ALBERTO MARTINEZ MORALES, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 3.244.416 de Villeta, portador de la Tarjeta Profesional No. 231.859 del C.S. de la J. actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y con el fin de que se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso, allego al Despacho: el **avalúo actualizado de los inmuebles embargados y secuestrados dentro del proceso de la referencia y la liquidación actualizada del crédito**, así:

1. **DEL AVALUO ACTUALIZADO DE LOS INMUEBLES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS**, se allegan los certificados de avalúo catastral de los inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 40594823 y 40594824 para el año gravable de 2021, con el fin de que se tengan como avaluados en la suma de \$ 663.817.500 de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. , lo que otorga eficacia procesal al valor del avalúo catastral de cada inmueble incrementado en un 50% sobre el valor que aparece indicado en los certificados catastrales aportados, de la siguiente manera:

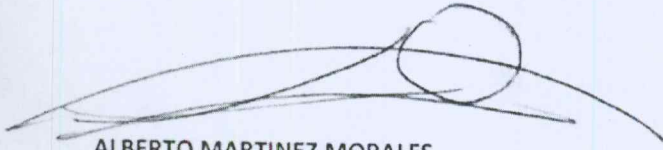
Matricula inmobiliaria Inmueble	Valor avalúo catastral Para el año gravable de 2021	50%	Valor avalúo numeral articulo 444 C.G.P.
40594823	\$ 242.042.000	\$ 121.021.000	\$ 363.063.000
40594824	\$ 200.503.000	\$ 100.251.500	\$ 300.754.500
TOTALES	\$ 442.545.000	\$ 221.272.500	\$ 663.817.500

2. **DE LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO**, conformidad al artículo 446 y siguientes del C.G.P. se allega liquidación del crédito actualizada al 19 de agosto 19 de 2021, que se resume así:

Obligaciones	Capital	Mas: intereses de plazo del 17-01-15 al 27-07-15	Mas: intereses de mora del 28-07-15 al 27-07-16	TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO A AGOSTO 19 DE 2021
Pagare 1	\$ 7.500.000,00	\$ 950.000,00		
Pagare 2	\$ 42.500.000,00	\$ 5.383.333,00		
Pagare 3	\$ 12.000.000,00	\$ 1.520.000,00		
Pagare 4	\$ 7.500.000,00	\$ 950.000,00		
Pagare 5	\$ 42.500.000,00	\$ 5.383.333,00		
TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 112.000.000,00	\$ 14.186.666,00	\$ 175.823.935,56	\$ 302.010.601,56

Así las cosas, la demandada adeuda al 19 de agosto de 2021 la suma de \$ 112.000.000,00 por concepto de capital y \$ 190.010.601,56 por concepto de intereses, para un total de \$302.010.601,56 de liquidación del crédito.

Del Señor Juez,


ALBERTO MARTINEZ MORALES
C.C. No. 3.244.416 de Villeta
T.P. No. 231.859 del C.S. de la J.
Email: amartine2012@hotmail.com
Celular: 3102096126

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 6-9-21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 196 del
C. G. P. el cual corre a partir del 7-9-21
y vence en: 9-9-21
El secretario R

COMCEL S.A. VS MATTEO DALLA HOME SOBREMEDIDAS S.A.S.										
DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	INTERES E. A.	INTERES (%)	INTERESES	ABONOS	ABONO CAPITAL	ABONO INTERES MORATORIO	TOTAL INTERESES
11-sep-19	30-sep-19	20	\$ 278.238.868	28,98%	2,14%	3.975.798,98				\$ 3.975.799
01-oct-19	31-oct-19	31	\$ 278.238.868	28,65%	2,12%	6.099.799,82				\$ 10.075.599
01-nov-19	30-nov-19	30	\$ 278.238.868	28,55%	2,11%	5.884.620,17				\$ 15.960.219
01-dic-19	31-dic-19	31	\$ 278.238.868	28,37%	2,10%	6.046.493,79				\$ 22.006.713
01-ene-20	31-ene-20	31	\$ 278.238.868	28,16%	2,09%	6.006.444,28				\$ 28.013.157
01-feb-20	29-feb-20	29	\$ 278.238.868	28,59%	2,12%	5.695.586,96				\$ 33.708.744
01-mar-20	31-mar-20	31	\$ 278.238.868	28,43%	2,11%	6.057.925,48				\$ 39.766.669
01-abr-20	30-abr-20	30	\$ 278.238.868	28,04%	2,08%	5.790.514,67				\$ 45.557.184
01-may-20	31-may-20	31	\$ 278.238.868	27,29%	2,03%	5.839.881,43				\$ 51.397.066
01-jun-20	30-jun-20	30	\$ 278.238.868	27,18%	2,02%	5.631.045,97				\$ 57.028.112
01-jul-20	31-jul-20	31	\$ 278.238.868	27,18%	2,02%	5.818.747,50				\$ 62.846.859
01-ago-20	31-ago-20	31	\$ 278.238.868	27,44%	2,04%	5.868.673,47				\$ 68.715.533
01-sep-20	30-sep-20	30	\$ 278.238.868	27,53%	2,05%	5.696.064,95				\$ 74.411.597
01-oct-20	31-oct-20	31	\$ 278.238.868	27,14%	2,02%	5.811.058,28				\$ 80.222.656
01-nov-20	30-nov-20	30	\$ 278.238.868	26,76%	2,00%	5.552.806,33				\$ 85.775.462
01-dic-20	25-dic-20	25	\$ 278.238.868	26,19%	1,96%	4.538.535,84				\$ 90.313.998
01-ene-21	31-ene-21	31	\$ 278.238.868	26,19%	1,96%	5.627.784,44				\$ 95.941.782
01-feb-21	28-feb-21	28	\$ 278.238.868	25,98%	1,94%	5.587.100,64				\$ 101.528.883
01-mar-21	31-mar-21	31	\$ 278.238.868	26,31%	1,97%	5.104.133,07				\$ 106.633.016
01-abr-21	30-abr-21	30	\$ 278.238.868	26,12%	1,95%	5.614.230,07				\$ 112.247.246
01-may-21	31-may-21	31	\$ 278.238.868	25,97%	1,94%	5.404.995,25				\$ 117.652.241
01-jun-21	30-jun-21	30	\$ 278.238.868	25,83%	1,93%	5.558.002,70				\$ 123.210.244
01-jul-21	08-jul-21	8	\$ 278.238.868	25,83%	1,93%	5.378.712,29				\$ 128.588.956
VALORES TOTALES				25,83%	1,93%	1.434.323,28	# REF!	# REF!	# REF!	\$ 130.023.280
RESUMEN										

CONCEPTO	V. INICIAL	ABONOS	SUBTOTAL
Capital	278.238.868	0	278.238.868
Intereses moratorios	130.023.280	0	130.023.280
TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 408.262.148

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'S'.

PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DEBERÁN SER EN SU ORDEN, UN INTEGRANTE DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CIE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR CERTIFICACION DE CAPITAL DE ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DEL 1 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00001270 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE
DIRECTOR EJECUTIVO
POSADA FLOREZ EDUARDO

CERTIFICA:

C.C. 000000017070398

IDENTIFICACION

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR: 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL CENTRO. 2. DIRIGIR LA LABOR DEL CENTRO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. 3. CREAR, PROVEER Y REMOVER LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO. 4. PREPARAR EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO Y DE BALANCE PARA SOMETERLO A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. 5. VELAR POR LA CONSECUCION DE CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO. 6. REDACTAR Y FINANCIACION PARA LA ADMINISTRACION DEL CENTRO Y PREPARAR EL ORDEN DEL DIA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 8. SOMETER A APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO TODO GASTO SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. 9. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES, DANDO AVISO AL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FALTAS GRAVES EN QUE INCURRA CUALQUIERA DE ELLOS. 10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS DEL CENTRO. 11. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y FINANCIERAS DESARROLLADAS POR LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA QUE SEAN IMPULSADAS POR EL CENTRO. 12. VELAR POR EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CENTRO. 13. COORDINAR LAS REUNIONES DEL COMITE OPERATIVO DEL CIE. 14. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00269304 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
ROSETO CORDOBA RAMIRO EFREN

CERTIFICA:

C.C. 000000087571928

IDENTIFICACION

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR

Bogotá D.C., 08 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-900
DEMANDANTE: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.
DEMANDADO: MATTEO DALLA HOMME SOBREMEDIDAS S.A.S.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

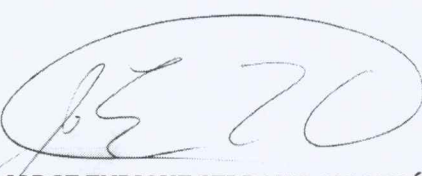
JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

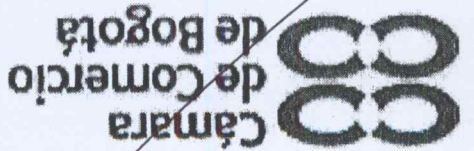
Liquidación del crédito del proceso en asunto para su respectivo trámite y aprobación.

Señor Juez, por lo anterior, solicito atenta y muy amablemente:

Que una vez en firme la aprobación de la liquidación del crédito, se realice una verificación de la existencia de títulos judiciales, de existir, se ordene la entrega al demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de sobrar, se devuelvan al demandado siempre y cuando no exista remanente por practicar.

Del señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N° 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05440916465BEC

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 12:14:42

R054409164
PAGINA: 3 de 3

LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUERO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUERO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUERO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

8/7/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO 2019-900 DE COMUNICACION
CELULAR S.A. COMCEL S.A. CONTRA MATTEO DALLA HOMME SOBREMEDIDAS S.A.S.**

Jorge Enrique Serrano <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Jue 8/07/2021 12:44 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; macua926@gmail.com
<macua926@gmail.com>

CC: ANGELA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ <dependientej@sergalconsultoreslegales.com>; Asistente Juridico 1 Sergal
<asisjuridico1@sergalconsultoreslegales.com>

📎 2 archivos adjuntos (474 KB)

2019-900 ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf; 2019-900 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO COMCEL SA VS MATTEO DALLA.pdf;

Cordial saludo estimados funcionarios,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y MEMO

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,



Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Ortiz

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de ACABADOS TRIPLE A E.U. contra BLOFT S.A., JESÚS ALBERTO MEJÍA BOLÍVAR Y ANDRÉS EDUARDO LÓPEZ.

Rad. No.2010-487

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL DEL CIRCUITO

DIANORA RUGELES SIERRA, obrando en mi calidad de apoderada de algunos de los demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que interpongo Recurso de Reposición contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

Niega el Despacho la actualización por la parte demandante del avalúo del predio objeto de remate.

Al respecto considero que no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso: "...La misma posibilidad la tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

Lo que se confirma con esta norma es que el avalúo tiene vigencia de un año y que la parte demandada puede presentar otro, pero si en este asunto la parte demandada guardo silencio respecto de un nuevo avalúo es obligación de la demandante presentar nuevo avalúo dado que el anterior tiene vigencia superior a un año.

La anterior norma la invoco en armonía con las siguientes normas:

- Artículo 19 del Decreto 1420 de 1998:

"Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación".

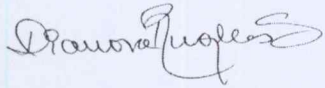
- Parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013:

Artículo 24. Revisión e impugnación de avalúos comerciales. Para la adquisición o expropiación de bienes requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte, la entidad solicitante, o quien haga sus veces, del avalúo comercial, podrá pedir la revisión e impugnación dentro de los (5) días siguientes a la fecha de su entrega. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión.

Parágrafo 2°. El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde aquella en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación.

Con base en las anteriores disposiciones legales, se hace necesario la actualización del avalúo, razón por la cual solicito al Despacho se sirva revocar el auto en mención y se requiera a la demandante para que aporte avalúo del inmueble actualizado al año 2021.

Cordialmente,



DIANORA RUGELES SIERRA
C.C.52.619.836 de Usaquén
T.P. 94.985 del CSJ.
rugelesdianora@yahoo.com

RE: Memorial para el Proceso Ejecutivo de ACABADOS TRIPLE A E.U. contra BLOFT S.A., y otros Rad. No.2010-487

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 01/09/2021 9:03

Para: dianora rugeles <rugelesdianora@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 5335-2021, Entidad o Señor(a): DIANORA RUGELES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: Recurso de Reposición contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021 NMT

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

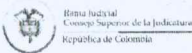


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: dianora rugeles <rugelesdianora@yahoo.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 14:32

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para el Proceso Ejecutivo de ACABADOS TRIPLE A E.U. contra BLOFT S.A., y otros Rad. No.2010-487

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de ACABADOS TRIPLE A E.U. contra BLOFT S.A., JESÚS ALBERTO MEJÍA BOLÍVAR Y ANDRÉS EDUARDO LÓPEZ.

Rad. No.2010-487

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Muy amablemente me permito remitir PDF del Recurso de Reposición contra auto de fecha 24 de agosto de 2021.

Cordialmente,

DIANORA RUGELES SIERRA
C.C. 52.619.836 de Usaquén
T.P. 94.985 del CSJ.
rugelesdianora@yahoo.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

07210 1-SEP-'21 9:04

21

07210 1-SEP-'21 9:04



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 6-9-77 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 7-9-77
y vence en: 9-9-77

2

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. Vs. JUAN CARLOS BELTRAN PAREDES.

RAD- 2021/0074.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado con corte al 02 de Julio de 2021:

1. OBLIGACIÓN No. 331721121995

1.1.POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de \$69.399.814,22 pesos mcte, por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

1.2.POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de \$9.179.534,50 pesos mcte, por concepto de intereses de mora causados desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta el día 02 de Julio de 2021:

INTERESES MORA OBLIG. No. 331721121995								
RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1034	11/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	\$ 69,399,814.22	21	\$ 950,574.47
1215	01/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	\$ 69,399,814.22	31	\$ 1,393,080.67
64	01/02/2021	28/02/2021	17.54	26.30	1.9648	\$ 69,399,814.22	28	\$ 1,272,664.19
161	01/03/2021	31/03/2021	17.41	26.11	1.9520	\$ 69,399,814.22	31	\$ 1,399,847.93
305	01/04/2021	30/04/2021	17.31	25.96	1.9419	\$ 69,399,814.22	30	\$ 1,347,674.55
407	01/05/2021	31/05/2021	17.22	25.82	1.9325	\$ 69,399,814.22	31	\$ 1,385,822.38
509	01/06/2021	30/06/2021	17.21	25.81	1.9318	\$ 69,399,814.22	30	\$ 1,340,649.88
622	01/07/2021	02/07/2021	17.18	25.76	1.9284	\$ 69,399,814.22	2	\$ 89,220.44
						\$ 69,399,814.22		\$ 9,179,534.50

La parte deudora no realizó abonos a los intereses de mora.

2. OBLIGACIÓN No. 1007306063

2.1.POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de \$22.131.459,38 pesos mcte, por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

2.2.POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

La suma de **\$8.741.574,95 pesos mcte**, por concepto de intereses remuneratorios. La parte demandada no realizó abonos.

2.3.POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **\$2.927.334,85 pesos mcte**, por concepto de intereses de mora causados desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta el día 02 de Julio de 2021:

INTERESES MORA OBLIG. No. 1007306063								
RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1034	11/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	\$ 22,131,459.38	21	\$ 303,136.26
1215	01/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	\$ 22,131,459.38	31	\$ 444,250.59
64	01/02/2021	28/02/2021	17.54	26.30	1.9648	\$ 22,131,459.38	28	\$ 405,850.02
161	01/03/2021	31/03/2021	17.41	26.11	1.9520	\$ 22,131,459.38	31	\$ 446,408.65
305	01/04/2021	30/04/2021	17.31	25.96	1.9419	\$ 22,131,459.38	30	\$ 429,770.67
407	01/05/2021	31/05/2021	17.22	25.82	1.9325	\$ 22,131,459.38	31	\$ 441,935.93
509	01/06/2021	30/06/2021	17.21	25.81	1.9318	\$ 22,131,459.38	30	\$ 427,530.52
622	01/07/2021	02/07/2021	17.18	25.76	1.9284	\$ 22,131,459.38	2	\$ 28,452.22
						\$ 22,131,459.38		\$ 2,927,334.85

La parte deudora no realizó abonos a los intereses de mora.

3. OBLIGACIÓN No. 4612020000564971

3.1.POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **\$29.058.406,00 pesos mcte**, por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

3.2.POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **\$3.843.564,19 pesos mcte**, por concepto de intereses de mora causados desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta el día 02 de Julio de 2021:

INTERESES MORA OBLIG. No. 4612020000564971								
RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1034	11/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	\$ 29,058,406.00	21	\$ 398,015.17
1215	01/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	\$ 29,058,406.00	31	\$ 583,297.00
64	01/02/2021	28/02/2021	17.54	26.30	1.9648	\$ 29,058,406.00	28	\$ 532,877.40
161	01/03/2021	31/03/2021	17.41	26.11	1.9520	\$ 29,058,406.00	31	\$ 586,130.52
305	01/04/2021	30/04/2021	17.31	25.96	1.9419	\$ 29,058,406.00	30	\$ 564,285.00
407	01/05/2021	31/05/2021	17.22	25.82	1.9325	\$ 29,058,406.00	31	\$ 580,257.88
509	01/06/2021	30/06/2021	17.21	25.81	1.9318	\$ 29,058,406.00	30	\$ 561,343.70
622	01/07/2021	02/07/2021	17.18	25.76	1.9284	\$ 29,058,406.00	2	\$ 37,357.50
						\$ 29,058,406.00		\$ 3,843,564.19

La parte deudora no realizó abonos a los intereses de mora.

4. OBLIGACIÓN No. 5434481003766752

4.1.POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de \$34.336.882,00 pesos mcte, por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

4.2.POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de \$4.541.749,81 pesos mcte, por concepto de intereses de mora causados desde el 11 de Diciembre de 2020 hasta el día 02 de Julio de 2021:

INTERESES MORA OBLIG. No. 5434481003766752								
RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1034	11/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	\$ 34,336,882.00	21	\$ 470,314.85
1215	01/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	\$ 34,336,882.00	31	\$ 689,253.24
64	01/02/2021	28/02/2021	17.54	26.30	1.9648	\$ 34,336,882.00	28	\$ 629,674.88
161	01/03/2021	31/03/2021	17.41	26.11	1.9520	\$ 34,336,882.00	31	\$ 692,601.47
305	01/04/2021	30/04/2021	17.31	25.96	1.9419	\$ 34,336,882.00	30	\$ 666,787.69
407	01/05/2021	31/05/2021	17.22	25.82	1.9325	\$ 34,336,882.00	31	\$ 685,662.06
509	01/06/2021	30/06/2021	17.21	25.81	1.9318	\$ 34,336,882.00	30	\$ 663,312.10
622	01/07/2021	02/07/2021	17.18	25.76	1.9284	\$ 34,336,882.00	2	\$ 44,143.52
						\$ 34,336,882.00		\$ 4,541,749.81

La parte deudora no realizó abonos a los intereses de mora.

5. CUADRO RESUMEN

OBLIGACIÓN	331721121995	1007306063	4612020000564971	5434481003766752
CAPITAL	\$69,399,814.22	\$22,131,459.38	\$29,058,406.00	\$34,336,882.00
INTERESES DE PLAZO	\$0.00	\$8,741,574.95	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE MORA	\$9,179,534.50	\$2,927,334.85	\$3,843,564.19	\$4,541,749.81
TOTAL	\$78,579,348.72	\$33,800,369.18	\$32,901,970.19	\$38,878,631.81
TOTAL GENERAL	\$184,160,319.91			

Respetuosamente solicito la aprobación de la presente liquidación y la entrega al demandante de los recursos dinerarios que se encuentren embargados y a disposición de su despacho.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.P. 76.229 C.S.J.

RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 2021/0074 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA CARLOS BELTRAN PAREDES

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/07/2021 16:28

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

LIQUIDACIÓN JUAN CARLOS BELTRAN PAREDES.pdf;

De: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 4:14 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Gerencia BDN' <gerencia@bancanegocios.info>; 'KARLA FERNANDEZ TRIANA' <juridico3@bancanegocios.info>; 'juridico jur' <JURIDICO@bancanegocios.info>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO 2021/0074 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA CARLOS BELTRAN PAREDES

Buen día.

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del proceso **2021/0074** contra **CARLOS BELTRAN PAREDES** que cursa actualmente en el Juzgado 19 Civil Circuito de Bogotá, me permito radicar la liquidación del crédito.

Cordialmente,



FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS

Gerente General

Dirección: Calle 12 # 5 - 32 Edificio Corkidi Oficina 1003

Tel: +57 1 4434050. - Celular 3009125415

Bogotá - Colombia.

Mail. frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

EN LA FECHA Y AL DSPACHO HOY 21 DE JULIO DE 2021, CON LAS ANTERIORES COSTAS Y LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

LA SECRETARIA

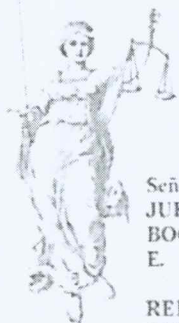
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 6-9-21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
C. G. P. el cual corre a partir del 2-9-21
y vence en: 9-9-21
El secretario [Signature]



Maria Elizabeth Herrera Ojeda

Abogada

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. VS. FERRETERIA PUERTO ARAUJO
SAS Y OTRAS.
RADICADO No. 2019-00417-00.

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio, abogada titulada en ejercicio profesional con T. P. No. 44657 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto procedo a presentar dentro del término legal LA LIQUIDACION DEL CREDITO a cargo de las demandadas:

CAPITAL \$ 112.846.861,00

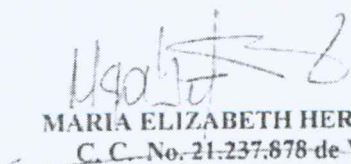
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
8/11/2018	30/11/2018	23	2,16	\$ 1.868.744,02
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 2.507.081,10
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 2.483.759,41
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 2.296.057,47
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 2.507.081,10
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 2.414.922,83
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 2.507.081,10
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 2.414.922,83
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 2.495.420,25
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 2.495.420,25
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 2.414.922,83
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 2.472.098,57
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 2.381.068,77
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 2.448.776,88
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 2.437.116,04
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 2.312.608,34
1/03/2020	31/03/2020	31	2,08	\$ 2.425.455,20
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 2.347.214,71
1/05/2020	31/05/2020	31	2,02	\$ 2.355.490,15
1/06/2020	30/06/2020	30	2,03	\$ 2.290.791,28
1/07/2020	22/07/2020	22	2,03	\$ 1.679.913,60
Total Intereses de Mora				\$ 49.555.946,73
Subtotal				\$ 162.402.807,73

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	112.846.861,00
Total Intereses Mora (+)	\$	49.555.946,73
Abonos (-)	\$	0,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	162.402.807,73

Lo anterior para dar cumplimiento a la providencia notificada por estado el 10 de Julio de 2.020, al mandamiento de pago notificado por estado el 02.07/2019 y art. 446 del C.G. del P.

Señor Juez. Atentamente,


MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA
C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio
T. P. No. 44657 del C. S. de La J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4° Tel. 3427091

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020
Oficio N° 973

Señores:
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN
SECCION AUDITORIA
SECCIONAL BUCARAMANGA

PROCESO: Ejecutivo 11001310303120190041700
DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. NIT.
890.900.943-1
CONTRA: JESSICA YERALDINE BARRETO VARGAS C.C. N° 1.013'630.595, YURY
ANDREA BARRETO VARGAS C.C. N° 1.013'614.125 y FERRETERÍA PUERTO
ARAUJO S.A.S. NIT. 900.796.473-0

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a Usted, que mediante providencia de fecha 09 de julio de 2020, proferida dentro del asunto en referencia, se ordenó librar comunicación, para indicarle que sus oficios no son claros, pues pese a que indica que las demandadas JESSICA YERALDINE BARRETO VARGAS y FERRETERÍA PUERTO ARÁUJO S.A.S, tienen obligaciones a su favor, no dice si está solicitando el embargo de remanentes.

En consecuencia, se exhorta para que informe de forma clara y precisa:

1.- Si esa entidad está adelantado contra las demandadas JESSICA YERALDINE BARRETO VARGAS y FERRETERÍA PUERTO ARÁUJO S.A.S, proceso de cobro coactivo.

2.- Si existen providencias en que hubiese decretado el embargo de remanentes para el proceso que aquí cursa, e indique las fechas en que se profirieron los autos que ordenaron la medida, allegando a este Juzgado copia del mismo.

Así mismo se le aclara que en todo caso, en el evento de solicitar el embargo de remanentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 465 del Código General del Proceso, el presente asunto se adelantará hasta el remate de los bienes y antes de la entrega de su producto al demandante, se hará la distribución entre todos los acreedores, teniendo en cuenta la prelación de cada crédito, en especial, el que presenta la demanda a su favor.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y al responder citar la referencia del proceso.

Atentamente,

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario



OFICIO N° 973 A LA DIAN EN EL EXPEDIENTE 2019-417

Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/10/2020 9:32 AM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (60 KB)

img7497.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito remitir oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, dentro del proceso ejecutivo No. 2019-0417. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor enviar acuso de recibido, Gracias.

Adjunto: OFICIO N ° 973 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Cordialmente,

Edwin Alexis Vergara Rodríguez
Asistente judicial
Juzgado 31 Civil Circuito de Oralidad
Carrera 10 No. 14 – 33, piso 4
Correo: ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 3427091

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

RADICADO No. 2019-00417 MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO

María Elizabeth Herrera Ojeda <ehabogada@gmail.com>

Jue 28/01/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (772 KB)

memorial liquidación Ccio vs Ferretería Puerto Araujo sas y otras.pdf; CERTIFICADO INTERES SUPERFINANCIERA ENERO 2021 (2).pdf;

Buenas tardes Señores JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO

Respetados Señores:

Anexo memorial liquidación del crédito a cargo demandadas.

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE COMERCIO SA

DEMANDADO: FERRETERIA PUERTO ARAUJO SAS Y OTRAS

Cordial saludo,

MA. ELIZABETH HERRERA OJEDA

Apoderada parte actora

CEL 320-2153885

86

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. VS. FERRETERIA
PUERTO ARAUJO SAS Y OTRAS.
RADICADO No. 2019-00417-00.

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio, abogada titulada en ejercicio profesional con T. P. No. 44657 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto procedo a presentar dentro del término legal LA LIQUIDACION DEL CREDITO a cargo de las demandadas:

CAPITAL \$ 112.846.861,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
8/11/2018	30/11/2018	23	2,16	\$ 1.868.744,02
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 2.507.081,10
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 2.483.759,41
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 2.296.057,47
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 2.507.081,10
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 2.414.922,83
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 2.507.081,10
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 2.414.922,83
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 2.495.420,25
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 2.495.420,25
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 2.414.922,83
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 2.472.098,57
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 2.381.068,77
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 2.448.776,88
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 2.437.116,04
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 2.312.608,34
1/03/2020	31/03/2020	31	2,08	\$ 2.425.455,20
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 2.347.214,71
1/05/2020	31/05/2020	31	2,02	\$ 2.355.490,15
1/06/2020	30/06/2020	30	2,03	\$ 2.290.791,28
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 2.355.490,15
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 2.378.811,83
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 2.313.360,65
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 2.355.490,15
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 2.256.937,22
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 2.285.525,09
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 2.262.203,41
Total Intereses de Mora				\$ 64.083.851,63
Subtotal				\$ 176.930.712,63

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	112.846.861,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	64.083.851,63
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	176.930.712,63
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	176.930.712,63

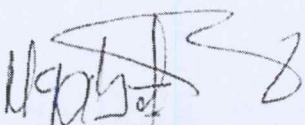
SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 63/100 MCTE. (\$176.930.712,63 Mcte)

Lo anterior para dar cumplimiento a su providencia notificada por estado el 10 de Julio de 2.020 y art. 446 del C.G. del P.

Señor Juez,

Atentamente,

Inc.: Allogo certificado de interés bancario, con corte al 31.01/2021


MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA
 C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio
 T. P. No. 44657 del C. S. de La J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACIÓN
2865	29-oct-71	29-oct-71	09-feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-feb-72	10-feb-72	30-jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-jul-73	31-jul-73	11-mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-mar-74	12-mar-74	22-jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-jun-75	23-jun-75	22-jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-jun-76	23-jun-76	27-jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-jun-77	28-jun-77	12-jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-jul-78	13-jul-78	05-mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-mar-79	06-mar-79	27-ago-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-ago-80	28-ago-80	23-jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-jul-81	24-jul-81	15-oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-abr-81	01-feb-81	15-oct-84	----	----	32.00%
4815	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	----	----	42.66%
1374	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	33.81%	----
1375	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	----	41.12%
1900	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	32.52%	----
1901	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	----	39.03%
1700	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	34.04%	----
1701	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	----	39.86%
1360	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	----	40.46%
1361	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	36.15%	----
1850	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	----	41.98%
1851	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	34.27%	----
714	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	----	43.90%
715	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	36.41%	----



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

734	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	42.41%	----
735	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	----	45.24%
1541	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	38.47%	----
1542	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	----	42.60%
2567	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	38.18%	----
2568	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	----	41.23%
3423	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	----	37.61%
3424	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	34.33%	----
4487	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	32.15%	----
4488	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	----	35.27%
5393	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	34.39%	----
5394	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	----	36.23%
0626	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	34.74%	----
0627	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	----	36.36%
1299	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	35.10%	----
1300	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	----	37.25%
2150	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	35.43%	----
2151	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	----	37.51%
2880	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	35.66%	----
2881	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	----	37.60%
3542	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	35.87%	----
3543	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	----	37.89%
4457	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	35.02%	----
4458	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	----	37.37%
0191	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	35.42%	----
0192	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	----	37.33%
0779	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	36.13%	----
0780	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	----	38.12%
1301	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	36.25%	----
1299	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	----	38.46%
1835	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	36.89%	----
1836	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	----	39.03%
2350	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	38.76%	----
2351	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	----	40.46%
2931	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	40.12%	----
2932	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	----	41.70%
0338	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	42.74%	----
0337	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	----	43.71%
0879	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	42.45%	----



88

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

0878	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	----	43.86%
1418	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	43.84%	----
1419	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	----	45.33%
2024	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	44.62%	----
2025	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	----	46.35%
2572	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	42.72%	----
2573	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	----	43.48%
3170	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	40.27%	----
3171	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	----	42.32%
0313	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	41.37%	----
0314	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	----	43.32%
0843	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	42.19%	----
0844	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	----	43.78%
1127	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	42.94%	----
1128	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	----	44.53%
1390	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	42.29%	----
1389	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	----	44.04%
1621	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----	41.37%	----
1622	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----	----	42.95%
1825	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	39.77%	----
1824	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	----	41.68%
0214	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	38.95%	----
0215	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	----	40.63%
0420	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	36.99%	----
0419	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	----	38.68%
0633	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----	36.5%	----
0634	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----	----	38.29%
0851	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	31.84%	----
0852	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	----	36.82%
0967	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	31.33%	----
0968	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	----	35.44%
1120	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	31.47%	----
1121	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	----	35.99%
1251	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	31.74%	----
1252	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	----	36.01%
1402	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	31.69%	----
1403	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	----	35.29%
0095	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	32.56%	----
0096	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	----	37.07%





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

0218	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	32.15%	----
0219	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	----	35.6%
0403	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	36.28%	----
0404	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	----	39.01%
0543	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	38.39%	----
0544	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	----	40.58%
0656	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	39.51%	----
0657	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	----	41.65%
0821	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	47.83%	----
0822	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	----	47.98%
0994	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	48.41%	----
0995	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	----	49.69%
1146	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	43.2%	----
1147	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	----	45.31%
2118	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	46.00%	----
2119	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	----	47.28%
2259	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	49.99%	----
2260	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	----	50.41%
2384	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	47.71%	----
2385	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	----	48.9%
2514	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	45.49%	----
2515	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	----	46.74%
0093	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	42.39%	----
0094	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	----	44.46%
0237	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	40.99%	----
0238	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	----	44.32%
0275	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	39.76%	----
0276	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	----	36.81%
0387	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	33.57%	----
0388	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	----	34.42%
0592	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	31.14%	----
0593	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	----	32.13%
0820	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	27.46%	----
0821	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	----	28.36%
1000	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	24.22%	----
1001	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	----	25.71%
1183	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	26.25%	----
1184	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	----	27.58%
1350	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	26.01%	----



89

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

1351	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	----	26.46%
1490	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	26.96%	----
1491	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	----	25.81%
1630	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	25.7%	----
1631	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	----	24.13%
1755	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	24.22%	----
1756	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	----	22.80%
1910	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	22.40%	----
1911	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	----	21.26%
0165	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	19.46%	----
0166	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	----	17.39%
0343	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	17.45%	----
0344	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	----	17.67%
0512	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	17.87%	----
0513	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	----	17.61%
0664	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	17.90%	----
0665	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	----	18.08%
0848	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	19.77%	----
0849	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	----	19.10%
1019	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	19.44%	----
1020	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	----	19.84%
1201	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	19.92%	----
1202	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	----	20.64%
1345	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	22.93%	----
1346	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	----	22.62%
1492	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	23.08%	----
1493	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	----	23.76%
1666	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	23.8%	----
1667	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	----	24.50%
1847	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	23.69%	----
1848	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	----	24.58%
2030	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	24.16%	----
2031	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	----	25.06%
0090	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	26.03%	----
0091	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	----	25.52%
0202	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	25.11%	----
0203	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	----	25.50%
0319	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	24.83%	----
0320	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	----	25.57%

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

0426	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	24.24%	----
0427	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	----	25.49%
0536	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	25.17%	----
0537	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	----	25.38%
0669	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	26.08%	----
0670	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	----	25.27%
0818	31-jul-01	01-ago-01	31-ago-01	----	24.25%	----
0954	31-ago-01	01-sep-01	30-sep-01	----	23.06%	----
1090	28-sep-01	01-oct-01	31-oct-01	----	23.22%	----
1224	31-oct-01	01-nov-01	30-nov-01	----	22.98%	----
1380	30-nov-01	01-dic-01	31-dic-01	----	22.48%	----
1544	28-dic-01	01-ene-02	31-ene-02	----	22.81%	----
0093	31-ene-02	01-feb-02	28-feb-02	----	22.35%	----
0239	28-feb-02	01-mar-02	31-mar-02	----	20.97%	----
0366	27-mar-02	01-abr-02	30-abr-02	----	21.03%	----
0476	30-abr-02	01-may-02	31-may-02	----	20.00%	----
0585	31-may-02	01-jun-02	30-jun-02	----	19.96%	----
0726	28-jun-02	01-jul-02	31-jul-02	----	19.77%	----
0847	31-jul-02	01-ago-02	31-ago-02	----	20.01%	----
0966	30-ago-02	01-sep-02	30-sep-02	----	20.18%	----
1106	30-sep-02	01-oct-02	31-oct-02	----	20.30%	----
1247	31-oct-02	01-nov-02	30-nov-02	----	19.76%	----
1368	29-nov-02	01-dic-02	31-dic-02	----	19.69%	----
1557	31-dic-02	01-ene-03	31-ene-03	----	19.64%	----
0069	31-ene-03	01-feb-03	28-feb-03	----	19.78%	----
0195	28-feb-03	01-mar-03	31-mar-03	----	19.49%	----
0290	31-mar-03	01-abr-03	30-abr-03	----	19.81%	----
0386	30-abr-03	01-may-03	31-may-03	----	19.89%	----
0521	30-may-03	01-jun-03	30-jun-03	----	19.20%	----
0636	27-jun-03	01-jul-03	31-jul-03	----	19.44%	----
0772	31-jul-03	01-ago-03	31-ago-03	----	19.88%	----
0881	29-ago-03	01-sep-03	30-sep-03	----	20.12%	----
1038	30-sep-03	01-oct-03	31-oct-03	----	20.04%	----
1152	31-oct-03	01-nov-03	30-nov-03	----	19.87%	----
1315	28-nov-03	01-dic-03	31-dic-03	----	19.81%	----
1531	31-dic-03	01-ene-04	31-ene-04	----	19.67%	----
0068	30-ene-04	01-feb-04	29-feb-04	----	19.74%	----
0155	27-feb-04	01-mar-04	31-mar-04	----	19.80%	----
0257	31-mar-04	01-abr-04	30-abr-04	----	19.78%	----



90

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

1128	30-abr-04	01-may-04	31-may-04	----	19.71%	----
1228	31-may-04	01-jun-04	30-jun-04	----	19.67%	----
1337	30-jun-04	01-jul-04	31-jul-04	----	19.44%	----
1438	30-jul-04	01-ago-04	31-ago-04	----	19.28%	----
1527	31-ago-04	01-sep-04	30-sep-04	----	19.50%	----
1648	30-sep-04	01-oct-04	31-oct-04	----	19.09%	----
1753	29-oct-04	01-nov-04	30-nov-04	----	19.59%	----
1890	30-nov-04	01-dic-04	31-dic-04	----	19.49%	----
2037	31-dic-04	01-ene-05	31-ene-05	----	19.45%	----
0244 modif por 0266	01-feb-05	01-feb-05	28-feb-05	----	19.40%	----
0386	28-feb-05	01-mar-05	31-mar-05	----	19.15%	----
0567	31-mar-05	01-abr-05	30-abr-05	----	19.19%	----
0663	29-abr-05	01-may-05	31-may-05	----	19.02%	----
0803	31-may-05	01-jun-05	30-jun-05	----	18.85%	----
0948	30-jun-05	01-jul-05	31-jul-05	----	18.50%	----
1101	29-jul-05	01-ago-05	31-ago-05	----	18.24%	----
1257	31-ago-05	01-sep-05	30-sep-05	----	18.22%	----
1487	30-sep-05	01-oct-05	31-oct-05	----	17.93%	----
1690	31-oct-05	01-nov-05	30-nov-05	----	17.81%	----
0008	30-nov-05	01-dic-05	31-dic-05	----	17.49%	----
0290	30-dic-05	01-ene-06	31-ene-06	----	17.35%	----
0206	31-ene-06	01-feb-06	28-feb-06	----	17.51%	----
0349	28-feb-06	01-mar-06	31-mar-06	----	17.25%	----
0633	31-mar-06	01-abr-06	30-abr-06	----	16.75%	----
0748	30-abr-06	01-may-06	31-may-06	----	16.07%	----
0887	31-may-06	01-jun-06	30-jun-06	----	15.61%	----
1103	30-jun-06	01-jul-06	31-jul-06	----	15.08%	----
1305	31-jul-06	01-ago-06	31-ago-06	----	15.02%	----
1468	31-ago-06	01-sep-06	30-sep-06	----	15.05%	----
1715	29-sep-06	01-oct-06	31-dic-06	----	15.07%	----

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.07%	20.68%	21.39%

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCRÉDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13.83%	21.39%

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16.75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22.62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19.01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21.26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21.83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21.92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21.51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21.02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20.47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20.28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18.65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17.28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16.14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15.31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14.94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19.39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33.45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19.92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20.52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20.86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20.89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35.63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20.75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20.34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19.85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34.12%	



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19.65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19.63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19.33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19.17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34.81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31.96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19.21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19.37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19.26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19.33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35.42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34.77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19.68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20.54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21.34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21.99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36.73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35.47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22.34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22.33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21.98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21.48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21.15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36.76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37.55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20.96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20.77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20.69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36.78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21.01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20.68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20.48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36.85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20.44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20.28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20.03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36.81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19.94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19.81%		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19.63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36.72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34.25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19.49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19.40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19.16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36.65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19.70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19.37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19.32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36.89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19.34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19.30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19.28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36.76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19.32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19.32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19.10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36.56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34.18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19.03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18.91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18.77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36.53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19.06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18.95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18.69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37.05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18.19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34.16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18.29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18.35%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18.09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37.72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32.42%
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17.84%		
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17.46%		



92

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1624586004407379

Generado el 13 de enero de 2021 a las 18:51:53

1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17.32%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		37.72%	

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

"Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicaciones macroeconómicas requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Señores
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Radicado No. 2019-570
Demandante: Dynergy S.A.S.
Demandado: Estudios e Inversiones Medicas S.A.
(Esimed S.A.)

Asunto: Liquidación del crédito.

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.751.642 de Bogotá y Tarjeta Profesional 210.942 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 del C.G.P., estando debidamente ejecutoriado el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, allego al despacho LIQUIDACION DEL CREDITO del proceso en referencia, para tal efecto allego en siete folios la operación aritmética de determinación la cual se resume de la siguiente manera:

TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES	\$ 58.213.136,23
TOTAL CAPITAL FACTURAS	\$ 17.755.714,00
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 75.968.850,23

La presente liquidación del crédito se envía con copia al correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co, correspondiente al correo electrónico del demandado Estudios e Inversiones Medicas S.A. (Esimed S.A), solicito al despacho realizar el correspondiente conteo de términos conforme el decreto 806 de 2020, con respecto a la notificación electrónica realizada al demandado.

Es menester recordar que el demandado sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ
Apoderado DYNERGY S.A.S.
Email: baronrichard20@gmail.com

Anexos:

- Archivo PDF, 7 folios liquidación del crédito.
- Constancia de envío liquidación del crédito al demandado.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	101380
Emisor	baronrichard20@gmail.com
Destinatario	notificacionesjudiciales@esimed.com.co - ESIMED
Asunto	LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2019-570 - Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá
Fecha Envío	2021-03-18 11:45
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /03/18 11:48:35	Tiempo de firmado: Mar 18 16:48:34 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /03/18 11:49:44	Mar 18 11:48:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[6548]: E138512486F0: to=<notificacionesjudiciales@esimed.com.co>, relay=esimed-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.55.110]:25, delay=2.6, delays=0.13/0/0.73/1.7 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3bbc1f5f1b052db3c98afd7bb93678a2018bbfaab6111a0ad5da212aceef253entrega.co> [InternalId=44667659890404, Hostname=CY4PR12MB1143.namprd12.prod.outlook.com] 26995 bytes in 0.099, 263.933 KB/sec Queued for delivery)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2019-570 - Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá

Señores

Estudios e Inversiones Medicas S.A. (Esimed S.A.)

A través del presente correo electrónico encontrará adjunto la liquidación del crédito proyectada dentro del proceso 2019-570 que cursa en el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual usted es demandado.

Encuentre adjunto dos archivos en PDF para su descarga (memorial al juzgado y liquidación del crédito)

Cordialmente,

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

Apoderado DYNERGY S.A.S.

Adjuntos

LIQUIDACION_DE_CREDITO.pdf

ALLEGAR_LIQUIDACION_DE_CREDITO_-_DYNERGY.pdf

Descargas

--



1	FACTURA 226				FECHA VENCIMIENTO		16/04/2017	
MES	AÑO	CAPITAL	FRACCIÓN	INTERÉS SUPERFINANCIERA	TASA ANUAL	INTERÉS DIARIO	INTERÉS MORA	INTERÉS POR MES
2017								
ABRIL	2017	975.800,00	13	22,33%	33,50%	0,09%	1,19%	\$ 11.641,03
MAYO	2017	975.800,00	31	22,33%	33,50%	0,09%	2,84%	\$ 27.759,37
JUNIO	2017	975.800,00	30	22,33%	33,50%	0,09%	2,75%	\$ 26.863,91
JULIO	2017	975.800,00	31	21,98%	32,97%	0,09%	2,80%	\$ 27.324,27
AGOSTO	2017	975.800,00	31	21,98%	32,97%	0,09%	2,80%	\$ 27.324,27
SEPTIEMBRE	2017	975.800,00	30	21,98%	32,97%	0,09%	2,71%	\$ 26.442,81
OCTUBRE	2017	975.800,00	31	21,15%	31,73%	0,09%	2,69%	\$ 26.292,46
NOVIEMBRE	2017	975.800,00	30	20,96%	31,44%	0,09%	2,58%	\$ 25.215,74
DICIEMBRE	2017	975.800,00	31	20,77%	31,16%	0,09%	2,65%	\$ 25.820,07
2018								
ENERO	2018	975.800,00	31	20,69%	31,04%	0,09%	2,64%	\$ 25.720,62
FEBRERO	2018	975.800,00	29	21,01%	31,52%	0,09%	2,50%	\$ 24.433,36
MARZO	2018	975.800,00	31	20,68%	31,02%	0,08%	2,63%	\$ 25.708,19
ABRIL	2018	975.800,00	30	20,48%	30,72%	0,08%	2,52%	\$ 24.638,28
MAYO	2018	975.800,00	31	20,48%	30,72%	0,08%	2,61%	\$ 25.459,56
JUNIO	2018	975.800,00	30	20,28%	30,42%	0,08%	2,50%	\$ 24.397,67
JULIO	2018	975.800,00	31	20,03%	30,05%	0,08%	2,55%	\$ 24.900,14
AGOSTO	2018	975.800,00	31	19,94%	29,91%	0,08%	2,54%	\$ 24.788,26
SEPTIEMBRE	2018	975.800,00	30	19,81%	29,72%	0,08%	2,44%	\$ 23.832,24
OCTUBRE	2018	975.800,00	31	19,63%	29,45%	0,08%	2,50%	\$ 24.402,89
NOVIEMBRE	2018	975.800,00	30	19,49%	29,24%	0,08%	2,40%	\$ 23.447,27
DICIEMBRE	2018	975.800,00	31	19,40%	29,10%	0,08%	2,47%	\$ 24.116,96
2019								
ENERO	2019	975.800,00	31	19,16%	28,74%	0,08%	2,44%	\$ 23.818,61
FEBRERO	2019	975.800,00	28	19,70%	29,55%	0,08%	2,27%	\$ 22.119,92
MARZO	2019	975.800,00	31	19,37%	29,06%	0,08%	2,47%	\$ 24.079,67
ABRIL	2019	975.800,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 23.242,75
MAYO	2019	975.800,00	31	19,34%	29,01%	0,08%	2,46%	\$ 24.042,38
JUNIO	2019	975.800,00	30	19,30%	28,95%	0,08%	2,38%	\$ 23.218,69
JULIO	2019	975.800,00	31	19,28%	28,92%	0,08%	2,46%	\$ 23.967,79
AGOSTO	2019	975.800,00	31	19,32%	28,98%	0,08%	2,46%	\$ 24.017,51
SEPTIEMBRE	2019	975.800,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 23.242,75
OCTUBRE	2019	975.800,00	31	19,10%	28,65%	0,08%	2,43%	\$ 23.744,02
NOVIEMBRE	2019	975.800,00	30	19,03%	28,55%	0,08%	2,35%	\$ 22.893,87
DICIEMBRE	2019	975.800,00	31	18,91%	28,37%	0,08%	2,41%	\$ 23.507,82
2020								
ENERO	2020	975.800,00	31	18,77%	28,16%	0,08%	2,39%	\$ 23.333,78
FEBRERO	2020	975.800,00	29	19,06%	28,59%	0,08%	2,27%	\$ 22.165,63
MARZO	2020	975.800,00	31	18,95%	28,43%	0,08%	2,41%	\$ 23.557,55
ABRIL	2020	975.800,00	30	18,69%	28,04%	0,08%	2,30%	\$ 22.484,84
MAYO	2020	975.800,00	31	18,19%	27,29%	0,07%	2,32%	\$ 22.612,76
JUNIO	2020	975.800,00	30	18,12%	27,18%	0,07%	2,23%	\$ 21.799,10
JULIO	2020	975.800,00	31	18,12%	27,18%	0,07%	2,31%	\$ 22.525,74
AGOSTO	2020	975.800,00	31	18,29%	27,44%	0,08%	2,33%	\$ 22.737,08
SEPTIEMBRE	2020	975.800,00	30	18,35%	27,53%	0,08%	2,26%	\$ 22.075,80
OCTUBRE	2020	975.800,00	31	18,09%	27,14%	0,07%	2,30%	\$ 22.488,45
NOVIEMBRE	2020	975.800,00	30	17,84%	26,76%	0,07%	2,20%	\$ 21.462,25
DICIEMBRE	2020	975.800,00	31	17,46%	26,19%	0,07%	2,22%	\$ 21.705,27
2021								
ENERO	2021	975.800,00	31	17,32%	25,98%	0,07%	2,21%	\$ 21.531,23
FEBRERO	2021	975.800,00	28	17,54%	26,31%	0,07%	2,02%	\$ 19.694,58
MARZO	2021	975.800,00	16	17,41%	26,12%	0,07%	1,14%	\$ 11.170,64
TOTAL DÍAS EN MORA			1430					
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES								\$ 1.123.769,91
TOTAL CAPITAL + INTERESES								\$ 2.099.569,91
ABONOS								
NOTAS DE CRÉDITO								
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN								\$ 2.099.569,91

		FACTURA 227			FECHA VENCIMIENTO		16/04/2017	
MES	AÑO	CAPITAL	FRACCIÓN	INTERÉS SUPERFINANCIER A	TASA ANUAL	INTERÉS DIARIO	INTERÉS MORA	INTERÉS POR MES
2017								
ABRIL	2017	1.178.100,00	13	22,33%	33,50%	0,09%	1,19%	\$ 14.054,41
MAYO	2017	1.178.100,00	31	22,33%	33,50%	0,09%	2,84%	\$ 33.514,36
JUNIO	2017	1.178.100,00	30	22,33%	33,50%	0,09%	2,75%	\$ 32.433,25
JULIO	2017	1.178.100,00	31	21,98%	32,97%	0,09%	2,80%	\$ 32.989,06
AGOSTO	2017	1.178.100,00	31	21,98%	32,97%	0,09%	2,80%	\$ 32.989,06
SEPTIEMBRE	2017	1.178.100,00	30	21,98%	32,97%	0,09%	2,71%	\$ 31.924,90
OCTUBRE	2017	1.178.100,00	31	21,15%	31,73%	0,09%	2,69%	\$ 31.743,34
NOVIEMBRE	2017	1.178.100,00	30	20,96%	31,44%	0,09%	2,58%	\$ 30.443,40
DICIEMBRE	2017	1.178.100,00	31	20,77%	31,16%	0,09%	2,65%	\$ 31.173,01
2018								
ENERO	2018	1.178.100,00	31	20,69%	31,04%	0,09%	2,64%	\$ 31.052,94
FEBRERO	2018	1.178.100,00	29	21,01%	31,52%	0,09%	2,50%	\$ 29.498,82
MARZO	2018	1.178.100,00	31	20,68%	31,02%	0,08%	2,63%	\$ 31.037,93
ABRIL	2018	1.178.100,00	30	20,48%	30,72%	0,08%	2,52%	\$ 29.746,22
MAYO	2018	1.178.100,00	31	20,48%	30,72%	0,08%	2,61%	\$ 30.737,76
JUNIO	2018	1.178.100,00	30	20,28%	30,42%	0,08%	2,50%	\$ 29.455,73
JULIO	2018	1.178.100,00	31	20,03%	30,05%	0,08%	2,55%	\$ 30.062,37
AGOSTO	2018	1.178.100,00	31	19,94%	29,91%	0,08%	2,54%	\$ 29.927,29
SEPTIEMBRE	2018	1.178.100,00	30	19,81%	29,72%	0,08%	2,44%	\$ 28.773,08
OCTUBRE	2018	1.178.100,00	31	19,63%	29,45%	0,08%	2,50%	\$ 29.462,02
NOVIEMBRE	2018	1.178.100,00	30	19,49%	29,24%	0,08%	2,40%	\$ 28.308,29
DICIEMBRE	2018	1.178.100,00	31	19,40%	29,10%	0,08%	2,47%	\$ 29.116,82
2019								
ENERO	2019	1.178.100,00	31	19,16%	28,74%	0,08%	2,44%	\$ 28.756,61
FEBRERO	2019	1.178.100,00	28	19,70%	29,55%	0,08%	2,27%	\$ 26.705,75
MARZO	2019	1.178.100,00	31	19,37%	29,06%	0,08%	2,47%	\$ 29.071,80
ABRIL	2019	1.178.100,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 28.061,37
MAYO	2019	1.178.100,00	31	19,34%	29,01%	0,08%	2,46%	\$ 29.026,77
JUNIO	2019	1.178.100,00	30	19,30%	28,95%	0,08%	2,38%	\$ 28.032,32
JULIO	2019	1.178.100,00	31	19,28%	28,92%	0,08%	2,46%	\$ 28.936,72
AGOSTO	2019	1.178.100,00	23	19,32%	28,98%	0,08%	1,83%	\$ 21.513,72
SEPTIEMBRE	2019	1.178.100,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 28.061,37
OCTUBRE	2019	1.178.100,00	31	19,10%	28,65%	0,08%	2,43%	\$ 28.666,56
NOVIEMBRE	2019	1.178.100,00	30	19,03%	28,55%	0,08%	2,35%	\$ 27.640,16
DICIEMBRE	2019	1.178.100,00	31	18,91%	28,37%	0,08%	2,41%	\$ 28.381,40
2020								
ENERO	2020	1.178.100,00	31	18,77%	28,16%	0,08%	2,39%	\$ 28.171,28
FEBRERO	2020	1.178.100,00	29	19,06%	28,59%	0,08%	2,27%	\$ 26.760,94
MARZO	2020	1.178.100,00	31	18,95%	28,43%	0,08%	2,41%	\$ 28.441,43
ABRIL	2020	1.178.100,00	30	18,69%	28,04%	0,08%	2,30%	\$ 27.146,33
MAYO	2020	1.178.100,00	31	18,19%	27,29%	0,07%	2,32%	\$ 27.300,77
JUNIO	2020	1.178.100,00	30	18,12%	27,18%	0,07%	2,23%	\$ 26.318,43
JULIO	2020	1.178.100,00	31	18,12%	27,18%	0,07%	2,31%	\$ 27.

FACTURA 288					FECHA VENCIMIENTO		15/01/2018	
MES	AÑO	CAPITAL	FRACCIÓN	INTERÉS SUPERFINANCIERA	TASA ANUAL	INTERÉS DIARIO	INTERÉS MORA	INTERÉS POR MES
2018								
ENERO	2018	9.637.058,00	16	20,69%	31,04%	0,09%	1,36%	\$ 131.106,23
FEBRERO	2018	9.637.058,00	29	21,01%	31,52%	0,09%	2,50%	\$ 241.305,33
MARZO	2018	9.637.058,00	31	20,68%	31,02%	0,08%	2,63%	\$ 253.895,55
ABRIL	2018	9.637.058,00	30	20,48%	30,72%	0,08%	2,52%	\$ 243.329,11
MAYO	2018	9.637.058,00	31	20,48%	30,72%	0,08%	2,61%	\$ 251.440,08
JUNIO	2018	9.637.058,00	30	20,28%	30,42%	0,08%	2,50%	\$ 240.952,85
JULIO	2018	9.637.058,00	31	20,03%	30,05%	0,08%	2,55%	\$ 245.915,28
AGOSTO	2018	9.637.058,00	31	19,94%	29,91%	0,08%	2,54%	\$ 244.810,32
SEPTIEMBRE	2018	9.637.058,00	30	19,81%	29,72%	0,08%	2,44%	\$ 235.368,64
OCTUBRE	2018	9.637.058,00	31	19,63%	29,45%	0,08%	2,50%	\$ 241.004,34
NOVIEMBRE	2018	9.637.058,00	30	19,49%	29,24%	0,08%	2,40%	\$ 231.566,62
DICIEMBRE	2018	9.637.058,00	31	19,40%	29,10%	0,08%	2,47%	\$ 238.180,55
2019								
ENERO	2019	9.637.058,00	31	19,16%	28,74%	0,08%	2,44%	\$ 235.233,99
FEBRERO	2019	9.637.058,00	28	19,70%	29,55%	0,08%	2,27%	\$ 218.457,58
MARZO	2019	9.637.058,00	31	19,37%	29,06%	0,08%	2,47%	\$ 237.812,23
ABRIL	2019	9.637.058,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 229.546,80
MAYO	2019	9.637.058,00	31	19,34%	29,01%	0,08%	2,46%	\$ 237.443,91
JUNIO	2019	9.637.058,00	30	19,30%	28,95%	0,08%	2,38%	\$ 229.309,17
JULIO	2019	9.637.058,00	31	19,28%	28,92%	0,08%	2,46%	\$ 236.707,27
AGOSTO	2019	9.637.058,00	23	19,32%	28,98%	0,08%	1,83%	\$ 175.985,88
SEPTIEMBRE	2019	9.637.058,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 229.546,80
OCTUBRE	2019	9.637.058,00	31	19,10%	28,65%	0,08%	2,43%	\$ 234.497,34
NOVIEMBRE	2019	9.637.058,00	30	19,03%	28,55%	0,08%	2,35%	\$ 226.101,22
DICIEMBRE	2019	9.637.058,00	31	18,91%	28,37%	0,08%	2,41%	\$ 232.164,65
2020								
ENERO	2020	9.637.058,00	31	18,77%	28,16%	0,08%	2,39%	\$ 230.445,82
FEBRERO	2020	9.637.058,00	29	19,06%	28,59%	0,08%	2,27%	\$ 218.909,07
MARZO	2020	9.637.058,00	31	18,95%	28,43%	0,08%	2,41%	\$ 232.655,74
ABRIL	2020	9.637.058,00	30	18,69%	28,04%	0,08%	2,30%	\$ 222.061,58
MAYO	2020	9.637.058,00	31	18,19%	27,29%	0,07%	2,32%	\$ 223.324,96
JUNIO	2020	9.637.058,00	30	18,12%	27,18%	0,07%	2,23%	\$ 215.289,24
JULIO	2020	9.637.058,00	31	18,12%	27,18%	0,07%	2,31%	\$ 222.465,54
AGOSTO	2020	9.637.058,00	31	18,29%	27,44%	0,08%	2,33%	\$ 224.552,69
SEPTIEMBRE	2020	9.637.058,00	30	18,35%	27,53%	0,08%	2,26%	\$ 218.021,94
OCTUBRE	2020	9.637.058,00	31	18,09%	27,14%	0,07%	2,30%	\$ 222.097,22
NOVIEMBRE	2020	9.637.058,00	30	17,84%	26,76%	0,07%	2,20%	\$ 211.962,47
DICIEMBRE	2020	9.637.058,00	31	17,46%	26,19%	0,07%	2,22%	\$ 214.362,49
2021								
ENERO	2021	9.637.058,00	31	17,32%	25,98%	0,07%	2,21%	\$ 212.643,66
FEBRERO	2021	9.637.058,00	28	17,54%	26,31%	0,07%	2,02%	\$ 194.504,87
MARZO	2021	9.637.058,00	16	17,41%	26,12%	0,07%	1,14%	\$ 110.321,87
TOTAL DÍAS EN MORA			1149					
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES							\$ 8.695.300,93	
TOTAL CAPITAL + INTERESES							\$ 18.332.358,93	
ABONOS								
NOTAS DE CRÉDITO								
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN							\$ 18.332.358,93	

		FACTURA 291			FECHA VENCIMIENTO		02/03/2018	
MES	AÑO	CAPITAL	FRACCIÓN	INTERÉS SUPERFINANCIERA	TASA ANUAL	INTERÉS DIARIO	INTERÉS MORA	INTERÉS POR MES
2018								
MARZO	2018	202.300,00	29	20,68%	31,02%	0,08%	2,46%	\$ 4.985,89
ABRIL	2018	202.300,00	30	20,48%	30,72%	0,08%	2,52%	\$ 5.107,94
MAYO	2018	202.300,00	31	20,48%	30,72%	0,08%	2,61%	\$ 5.278,20
JUNIO	2018	202.300,00	30	20,28%	30,42%	0,08%	2,50%	\$ 5.058,03
JULIO	2018	202.300,00	31	20,03%	30,05%	0,08%	2,55%	\$ 5.162,22
AGOSTO	2018	202.300,00	31	19,94%	29,91%	0,08%	2,54%	\$ 5.139,03
SEPTIEMBRE	2018	202.300,00	30	19,81%	29,72%	0,08%	2,44%	\$ 4.940,83
OCTUBRE	2018	202.300,00	31	19,63%	29,45%	0,08%	2,50%	\$ 5.059,14
NOVIEMBRE	2018	202.300,00	30	19,49%	29,24%	0,08%	2,40%	\$ 4.861,02
DICIEMBRE	2018	202.300,00	31	19,40%	29,10%	0,08%	2,47%	\$ 4.999,86
2019								
ENERO	2019	202.300,00	31	19,16%	28,74%	0,08%	2,44%	\$ 4.938,00
FEBRERO	2019	202.300,00	28	19,70%	29,55%	0,08%	2,27%	\$ 4.585,84
MARZO	2019	202.300,00	31	19,37%	29,06%	0,08%	2,47%	\$ 4.992,13
ABRIL	2019	202.300,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 4.818,62
MAYO	2019	202.300,00	31	19,34%	29,01%	0,08%	2,46%	\$ 4.984,39
JUNIO	2019	202.300,00	30	19,30%	28,95%	0,08%	2,38%	\$ 4.813,63
JULIO	2019	202.300,00	31	19,28%	28,92%	0,08%	2,46%	\$ 4.968,93
AGOSTO	2019	202.300,00	23	19,32%	28,98%	0,08%	1,83%	\$ 3.694,28
SEPTIEMBRE	2019	202.300,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 4.818,62
OCTUBRE	2019	202.300,00	31	19,10%	28,65%	0,08%	2,43%	\$ 4.922,54
NOVIEMBRE	2019	202.300,00	30	19,03%	28,55%	0,08%	2,35%	\$ 4.746,29
DICIEMBRE	2019	202.300,00	31	18,91%	28,37%	0,08%	2,41%	\$ 4.873,57
2020								
ENERO	2020	202.300,00	31	18,77%	28,16%	0,08%	2,39%	\$ 4.837,49
FEBRERO	2020	202.300,00	29	19,06%	28,59%	0,08%	2,27%	\$ 4.595,31
MARZO	2020	202.300,00	31	18,95%	28,43%	0,08%	2,41%	\$ 4.883,88
ABRIL	2020	202.300,00	30	18,69%	28,04%	0,08%	2,30%	\$ 4.661,49
MAYO	2020	202.300,00	31	18,19%	27,29%	0,07%	2,32%	\$ 4.688,01
JUNIO	2020	202.300,00	30	18,12%	27,18%	0,07%	2,23%	\$ 4.519,33
JULIO	2020	202.300,00	31	18,12%	27,18%	0,07%	2,31%	\$ 4.669,97
AGOSTO	2020	202.300,00	31	18,29%	27,44%	0,08%	2,33%	\$ 4.713,78
SEPTIEMBRE	2020	202.300,00	30	18,35%	27,53%	0,08%	2,26%	\$ 4.576,69
OCTUBRE	2020	202.300,00	31	18,09%	27,14%	0,07%	2,30%	\$ 4.662,24
NOVIEMBRE	2020	202.300,00	30	17,84%	26,76%	0,07%	2,20%	\$ 4.449,49
DICIEMBRE	2020	202.300,00	31	17,46%	26,19%	0,07%	2,22%	\$ 4.499,87
2021								
ENERO	2021	202.300,00	31	17,32%	25,98%	0,07%	2,21%	\$ 4.463,79
FEBRERO	2021	202.300,00	28	17,54%	26,31%	0,07%	2,02%	\$ 4.083,02
MARZO	2021	202.300,00	16	17,41%	26,12%	0,07%	1,14%	\$ 2.315,86
TOTAL DÍAS EN MORA			1102					
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES								\$ 174.369,27
TOTAL CAPITAL + INTERESES								\$ 376.669,27
ABONOS								
NOTAS DE CRÉDITO								
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN								\$ 376.669,27

	FACTURA 293				FECHA VENCIMIENTO		05/04/2018	
MES	AÑO	CAPITAL	FRACCIÓN	INTERÉS SUPERFINANCIERA	TASA ANUAL	INTERÉS DIARIO	INTERÉS MORA	INTERÉS POR MES
2018								
ABRIL	2018	88.959.640,00	25	20,48%	30,72%	0,08%	2,10%	\$ 1.871.808,32
MAYO	2018	88.959.640,00	31	20,48%	30,72%	0,08%	2,61%	\$ 2.321.042,31
JUNIO	2018	88.959.640,00	30	20,28%	30,42%	0,08%	2,50%	\$ 2.224.234,73
JULIO	2018	88.959.640,00	31	20,03%	30,05%	0,08%	2,55%	\$ 2.270.042,85
AGOSTO	2018	88.959.640,00	31	19,94%	29,91%	0,08%	2,54%	\$ 2.259.842,95
SEPTIEMBRE	2018	88.959.640,00	30	19,81%	29,72%	0,08%	2,44%	\$ 2.172.686,88
OCTUBRE	2018	88.959.640,00	31	19,63%	29,45%	0,08%	2,50%	\$ 2.224.709,99
NOVIEMBRE	2018	88.959.640,00	30	19,49%	29,24%	0,08%	2,40%	\$ 2.137.590,47
DICIEMBRE	2018	88.959.640,00	31	19,40%	29,10%	0,08%	2,47%	\$ 2.198.643,60
2019								
ENERO	2019	88.959.640,00	31	19,16%	28,74%	0,08%	2,44%	\$ 2.171.443,88
FEBRERO	2019	88.959.640,00	28	19,70%	29,55%	0,08%	2,27%	\$ 2.016.580,99
MARZO	2019	88.959.640,00	31	19,37%	29,06%	0,08%	2,47%	\$ 2.195.243,63
ABRIL	2019	88.959.640,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 2.118.945,51
MAYO	2019	88.959.640,00	31	19,34%	29,01%	0,08%	2,46%	\$ 2.191.843,67
JUNIO	2019	88.959.640,00	30	19,30%	28,95%	0,08%	2,38%	\$ 2.116.751,98
JULIO	2019	88.959.640,00	31	19,28%	28,92%	0,08%	2,46%	\$ 2.185.043,74
AGOSTO	2019	88.959.640,00	23	19,32%	28,98%	0,08%	1,83%	\$ 1.624.524,89
SEPTIEMBRE	2019	202.300,00	30	19,32%	28,98%	0,08%	2,38%	\$ 4.818,62
OCTUBRE	2019	202.300,00	31	19,10%	28,65%	0,08%	2,43%	\$ 4.922,54
NOVIEMBRE	2019	202.300,00	30	19,03%	28,55%	0,08%	2,35%	\$ 4.746,29
DICIEMBRE	2019	202.300,00	31	18,91%	28,37%	0,08%	2,41%	\$ 4.873,57
2020								
ENERO	2020	202.300,00	31	18,77%	28,16%	0,08%	2,39%	\$ 4.837,49
FEBRERO	2020	202.300,00	29	19,06%	28,59%	0,08%	2,27%	\$ 4.595,31
MARZO	2020	202.300,00	31	18,95%	28,43%	0,08%	2,41%	\$ 4.883,88
ABRIL	2020	202.300,00	30	18,69%	28,04%	0,08%	2,30%	\$ 4.661,49
MAYO	2020	202.300,00	31	18,19%	27,29%	0,07%	2,32%	\$ 4.688,01
JUNIO	2020	202.300,00	30	18,12%	27,18%	0,07%	2,23%	\$ 4.519,33
JULIO	2020	202.300,00	31	18,12%	27,18%	0,07%	2,31%	\$ 4.669,97
AGOSTO	2020	202.300,00	31	18,29%	27,44%	0,08%	2,33%	\$ 4.713,78
SEPTIEMBRE	2020	202.300,00	30	18,35%	27,53%	0,08%	2,26%	\$ 4.576,69
OCTUBRE	2020	202.300,00	31	18,09%	27,14%	0,07%	2,30%	\$ 4.662,24
NOVIEMBRE	2020	202.300,00	30	17,84%	26,76%	0,07%	2,20%	\$ 4.449,49
DICIEMBRE	2020	202.300,00	31	17,46%	26,19%	0,07%	2,22%	\$ 4.499,87
2021								
ENERO	2021	202.300,00	31	17,32%	25,98%	0,07%	2,21%	\$ 4.463,79
FEBRERO	2021	202.300,00	28	17,54%	26,31%	0,07%	2,02%	\$ 4.083,02
MARZO	2021	202.300,00	16	17,41%	26,12%	0,07%	1,14%	\$ 2.315,86
TOTAL DÍAS EN MORA			1068					
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES								\$ 36.386.961,64
TOTAL CAPITAL + INTERESES								\$ 125.346.601,64
ABONOS								
NOTAS DE CRÉDITO								
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN								\$ 125.346.601,64

Señor
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra SANDRA PATRICIA PALOMINO VELASCO. No. 2020-00271.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, para su trámite y aprobación presento la liquidación de los créditos que se cobran dentro del proceso de la referencia, así:

SANDRA PATRICIA PALOMINO VELASCO

No. 01-00257334-03: 433038029, 433038037,
PAGARÉ No. 120307180399, 120307319693, 4988619000832860.

CAPITAL	\$137,694,091.88
BASE PARA LIQUIDAR INTERESES	\$127,578,142.64

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA 04/05/2021	INTERES DE MORA
3/09/2020	27.53	24.56	27	\$2,349,989.39
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$2,578,141.63
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$2,546,247.10
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$2,497,342.14
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$2,479,268.57
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$2,507,973.65
1/03/2021	26.12	23.43	30	\$2,490,963.24
1/04/2021	26.12	23.43	30	\$2,490,963.24
1/05/2021	29.83	23.20	4	\$328,868.10
TOTALES			241	\$20,269,757.06

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL	\$ 137,694,091.88
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 20,269,757.06
TOTAL PAGARÉ	\$ 157,963,848.94

Se tiene entonces que el crédito cobrado asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$157.963.848,94) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

JUZGADO 31 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 8 de junio de 2021, se procede a realizarla respectiva liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso No. 2020-271

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-78	5.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO		0,00
NOTIFICACIONES		0
POLIZA JUDICIAL		0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		0,00
CAUCION		0,00
EXCEPCIONES PREVIAS		0,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		0,00
TOTAL		5.000.000,00

De conformidad con el Artículo 366 del Código general del Proceso las presentes diligencias ingresan al Despacho hoy 8 de junio de 2021 para resolver lo correspondiente a la liquidación de costas.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

RAD. No. 2018 00098 - Actualización Liquidación Crédito (num. 4° art. 446 C.G.P.)

205

Mike Montaña <mikemontanaabogado@gmail.com>

Vie 16/07/2021 10:12 AM

Para: Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (260 KB)

Proceso No. 2018 00098 - Actualización Liquidación Crédito.pdf;

*Ruego por favor acusar recibo.

16 julio 2021

Señores

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso : Tipo Ejecución – Clase Ejecutivo con Título
Hipotecario

Radicado No. : 110013103040 **2018 00098 00**

Demandados : LEANDRO ORTÍZ CONTRERAS
MYRIAM CONTRERAS ORTÍZ

Demandante : CARLOS MOLINA SÁNCHEZ

**Asunto : Actualización de la Liquidación del Crédito
(Numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso)**

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

MIKE MONTAÑA CAICEDO, ya reconocido como Abogado de la cesionaria, señora LEONELA CALDERÓN OME, litisconsorte del demandante dentro de este proceso en referencia; muy respetuosamente presento la actualización de la liquidación del crédito aprobado mediante providencia del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la forma prevista en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, en formato pdf, tres (03) folios.

--

MIKE MONTAÑA CAICEDO

Contacto celular: 300 277 58 87

Correo electrónico: mikemontanaabogado@gmail.com

Dirección: Av. Calle 26 No. 19B-95, Oficina 2008, Edificio ZIMA26

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
(Numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso)

Señores
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Proceso	: Tipo Ejecución – Clase Ejecutivo con Título Hipotecario
Radicado No.	: 110013103040 2018 00098 00
Demandados	: LEANDRO ORTÍZ CONTRERAS MYRIAM CONTRERAS ORTÍZ
Demandante	: CARLOS MOLINA SÁNCHEZ
Asunto	: Actualización de la Liquidación del Crédito (Numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso)

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

MIKE MONTAÑA CAICEDO, ya reconocido como Abogado de la cesionaria, señora LEONELA CALDERÓN OME, litisconsorte del demandante dentro de este proceso en referencia; muy respetuosamente presento la actualización de la liquidación del crédito aprobado mediante providencia del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la forma prevista en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$320.761.450,) MCTE., con las siguientes:

I. ESPECIFICACIONES

- 1.1. DE CAPITAL BASE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:** La suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000,00) MCTE., de conformidad con el título base de la acción, pagaré No. 01 con fecha de dieciséis (16) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- 1.2. DE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS:** Los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1.1. del presente capítulo, causados hasta la fecha de presentación de la actualización de la liquidación de crédito para el proceso en referencia, son por el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) hasta el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), liquidados a la tasa

208

fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 884 del Código de Comercio), por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$159.641.750) MCTE., relacionados a continuación:

Desde	Hasta	Días Mora	Tasa de Intereses Legal				Intereses ¹
			EA ²	MV ³	Equivalente a una y media veces del bancario corriente (artículo 884 del Código de Comercio)	Diaria ⁴	
18/09/2017	30/09/2017	13	21,98%	1,83%	2,75%	0,0816744%	1.698.800,00
1/10/2017	31/10/2017	31	21,15%	1,76%	2,64%	0,0788670%	4.092.000,00
1/11/2017	30/11/2017	30	20,96%	1,74%	2,61%	0,0782216%	4.045.500,00
1/12/2017	31/12/2017	31	20,77%	1,73%	2,60%	0,0775753%	4.014.500,00
1/01/2018	31/01/2018	31	20,69%	1,72%	2,58%	0,0773028%	3.999.000,00
1/02/2018	28/02/2018	28	21,01%	1,75%	2,63%	0,0783916%	4.061.000,00
1/03/2018	31/03/2018	31	20,68%	1,72%	2,58%	0,0772688%	4.005.200,00
1/04/2018	30/04/2018	30	20,48%	1,70%	2,55%	0,0765868%	3.952.500,00
1/05/2018	31/05/2018	31	20,44%	1,70%	2,55%	0,0764502%	3.959.630,00
1/06/2018	30/06/2018	30	20,28%	1,69%	2,54%	0,0759037%	3.929.250,00
1/07/2018	31/07/2018	31	20,03%	1,67%	2,50%	0,0750482%	3.879.650,00
1/08/2018	31/08/2018	31	19,94%	1,66%	2,49%	0,0747398%	3.861.050,00
1/09/2018	30/09/2018	30	19,81%	1,52%	2,28%	0,0742939%	3.454.664,45
1/10/2018	31/10/2018	31	19,63%	1,50%	2,26%	0,0736757%	3.540.116,14
1/11/2018	30/11/2018	30	19,49%	1,49%	2,24%	0,0731942%	3.403.531,32
1/12/2018	31/12/2018	31	19,40%	1,49%	2,23%	0,0728844%	3.502.096,38
1/01/2019	31/01/2019	31	19,16%	1,47%	2,21%	0,0720571%	3.462.345,63
1/02/2019	28/02/2019	28	19,70%	1,51%	2,26%	0,0739162%	3.207.962,63
1/03/2019	31/03/2019	31	19,37%	1,49%	2,23%	0,0727811%	3.497.131,89
1/04/2019	30/04/2019	30	19,32%	1,48%	2,22%	0,0726088%	3.376.311,28
1/05/2019	31/05/2019	31	19,34%	1,48%	2,23%	0,0726778%	3.492.166,16
1/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	1,48%	2,22%	0,0725399%	3.373.106,38
1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	1,48%	2,22%	0,0724710%	3.482.230,97
1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	1,48%	2,22%	0,0726088%	3.488.854,99
1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	1,48%	2,22%	0,0726088%	3.376.311,28
1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	1,47%	2,20%	0,0718501%	3.452.395,46
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	1,46%	2,19%	0,0716083%	3.329.787,70
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	1,45%	2,18%	0,0711936%	3.420.853,60

¹ Obtenidos del siguiente cálculo: $Días\ Mora \times Diaria \times Capital$ (\$155.000.000,00), para cada periodo indicado

² Efectivo Anual

³ Mes Vencido

⁴ Corresponde al equivalente a una y media veces del bancario corriente convertida a tasa diaria.

NOTIFICACIONES AL ABOGADO

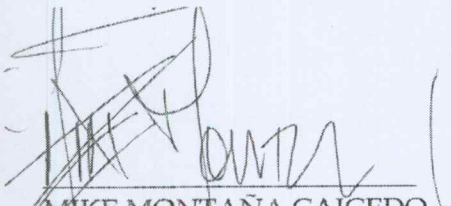
Celular: 300 27 58 87, Correo E.: mikemontanaabogado@gmail.com
Dirección: AV Calle 26 No. 19B-95, Oficina 2008, Edificio Zima 26
Bogotá

1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	1,44%	2,17%	0,0707093%	3.397.580,05
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	1,46%	2,20%	0,0717120%	3.223.452,20
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	1,46%	2,18%	0,0713319%	3.427.498,17
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	1,44%	2,16%	0,0704322%	3.275.098,64
1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	1,40%	2,10%	0,0686965%	3.300.868,72
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	1,40%	2,10%	0,0684530%	3.183.062,58
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	1,40%	2,10%	0,0684530%	3.289.164,67
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	1,41%	2,11%	0,0690443%	3.317.576,81
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	1,41%	2,12%	0,0692528%	3.220.253,13
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	1,40%	2,09%	0,0683485%	3.284.146,53
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,38%	2,07%	0,0674772%	3.137.689,54
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	1,35%	2,03%	0,0661492%	3.178.470,88
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	1,34%	2,01%	0,0656589%	3.154.910,65
1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	1,36%	2,03%	0,0664292%	2.883.025,69
1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	1,35%	2,02%	0,0659742%	3.170.059,73
1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	1,34%	2,01%	0,0656239%	3.051.509,72
1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	1,33%	2,00%	0,0653083%	3.138.064,74
1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	1,33%	2,00%	0,0652732%	3.035.205,84
1/07/2021	16/07/2021	16	17,18%	1,33%	1,99%	0,0651680%	1.616.166,38
Total Intereses							159.641.750,93

1.3. DE LAS AGENCIAS EN DERECHO: De conformidad con el numeral 2° del Auto emitido por ese Despacho el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se determina como agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.119.700) MCTE.

La presente actualización de liquidación de crédito se radica en tres (03) folios.

Atentamente,


MIKE MONTAÑA CAICEDO
C. C. 79.296.250 de Bogotá
T. P. 105.575

NOTIFICACIONES AL ABOGADO

Celular: 300 27 58 87, Correo E.: mikemontanaabogado@gmail.com
Dirección: AV Calle 26 No. 19B-95, Oficina 2008, Edificio Zima 26
Bogotá

209

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

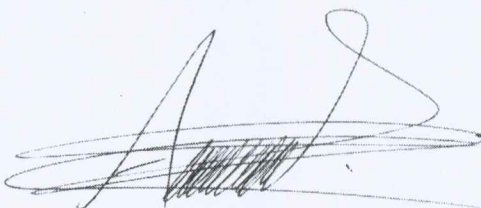
Carrera 10 N° 14-33 piso 2 Bogotá - Teléfono: 2863585

Email: ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL INGRESO AL DESPACHO

Se deja constancia el presente asunto ingresa al despacho hoy **19 de julio de 2021** a fin de continuar con el trámite que corresponda.

cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Tolosa', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

ANDRES FELIPE TOLOZA MARTINEZ
Secretario

108



Roldán & Roldán
Abogados

Señora

JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Contra CARLOS MARIO VARGAS VALLEJO – MARTHA LUCIA VARGAS VALLEJO – MARTHA VALLEJO DE VARGAS – PAOLA ANDREA VARGAS VALLEJO – RODRIGO ALFONSO VARGAS VALLEJO – RODRIGO VARGAS CUELLAR.

RAD. 2019-00276

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar la liquidación del crédito por valor de \$4.793.598.279,40. Sírvese dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

OF. EJECUCION CIVIL CT
61013 1-SEP-'21 12:49
02 PLOS cm
61013 1-SEP-'21 12:49

Anexo lo anunciado en 02 folios.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 042-2019-00276-00
DE: BANCO COLPATRIA. S.A.
CONTRA: MARTHA LUCIA VARGAS VALLEJO Y OTROS
PAGARE No. 206130073846

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
26/04/2019	30/04/2019	3.033.999.032,00	19,32	28,98	0,070	5	10.580.589,74
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	65.659.626,62
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	63.425.489,31
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	65.479.674,24
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	65.599.656,41
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	63.483.538,46
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	64.939.064,45
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	62.640.504,85
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	64.367.191,88
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	63.945.001,28
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	60.636.918,82
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	64.487.691,26
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	61.648.489,97
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	62.188.544,76
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	59.976.531,71
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	61.975.749,43
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	62.492.234,62
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	60.652.526,58
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	61.884.497,79
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	59.151.108,82
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	59.960.736,18
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	59.531.282,80
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	54.379.448,72
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	59.807.441,84
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	57.581.206,68
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	59.224.093,07
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	57.283.890,98
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	59.101.114,91
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	59.285.560,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.731.369.406,41

CAPITAL	\$ 3.033.999.032,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.731.369.406,41
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 4.765.368.438,41

PAGARE No. 4315528017

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
26/04/2019	30/04/2019	17.973.281,89	19,32	28,98	0,070	5	62.678,97
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	388.964,85
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	375.729,91
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	387.898,82
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	388.609,59
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	376.073,80
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	384.696,27
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	371.079,70
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	381.308,52
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	378.807,48
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	359.210,54
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	382.022,35
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	365.203,05
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	368.402,31
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	355.298,44
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	367.141,72
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	370.201,35
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	359.303,00
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	366.601,15
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	350.408,67
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	355.204,86
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	352.660,80
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	322.141,55
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	354.296,75
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	341.108,63
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	350.841,02
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	339.347,35
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	350.112,50
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	351.205,15
TOTAL INTERESES MORATORIOS							10.256.559,11

CAPITAL	\$ 17.973.281,89
INTERESES MORATORIOS	\$ 10.256.559,11
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 28.229.841,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 4.793.598.279,40

SON: A 31 DE AGOSTO DE 2021. CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CO 40 CTVOS M7CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 146 C. G. P.

En la fecha 6-9-21 se presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 146 del
C. G. P. el cual corre a partir del 9-9-21
y vence en: 9-9-21
El secretario _____

Señores

ACTUAL: JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Origen: JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:	Demanda ejecutiva mixta de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CONTRA LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN, PRODUCTOS LÁCTEOS COLFRANCE CP S. en C., y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO. Proceso No. 2015-1108 • Pagaré No. 1532-41652 • Pagaré No. 1520-41652
-------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante del proceso en referencia, atentamente me dirijo a su Despacho para interponer Recurso De Reposición Y En Subsidio De Apelación en contra el Autos del **24 de agosto de 2021**, notificado por estado el 25 de agosto de 2021, en el cual el Despacho ordenó remitir el proceso de la referencia al grupo de reorganización de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES:

I. OBJETO DEL RECURSO:

El presente recurso tiene como objetivo que se revoque la decisión del Despacho respecto de remitir el proceso de la referencia al grupo de reorganización de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por los siguientes motivos:

II. SUSTENTO DEL RECURSO:

A. EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 560 DE 2020, EL PROCESO RESPECTO DE CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO Y LUIS ORLANDO CARRILLO, DEBE SUSPENDERSE Y NO REMITIRSE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Observe el Despacho que, el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 560 DE 2020**, dispone que procesos ejecutivos que se encuentren en contra del concursado que ha iniciado el proceso de Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización se suspenden y por lo tanto tampoco se levantan las medidas cautelares:

ARTÍCULO 8. Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización. Los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia. Para estos efectos, el deudor deberá presentar un aviso de la intención de iniciar la negociación de emergencia ante el Juez del Concurso, según la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente y en los términos que establezca dicha entidad, y deberá cumplir con alguno de los supuestos del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización (...)

PARÁGRAFO 1. Durante el término de negociación, se producirán los siguientes efectos:

1. Se aplicarán las restricciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, pero el Juez del Concurso no podrá ordenar el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, la entrega de recursos administrados por fiducias, la continuidad de contratos, la suspensión del término de negociación, o resolver cualquier otra disputa entre el deudor y sus acreedores.
2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor (...) Negrillas y subrayado fuera del texto.

Así las cosas y en concordancia con el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 560 DE 2020**, mediante Auto del **8 de Julio de 2021**, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dispuso admitir al Trámite De Negociación De Emergencia De Un Acuerdo De Reorganización a la deudora CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO y en su **NUMERAL TERCERO** dispuso lo siguiente:

Tercero. Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que suspendan los admitidos o aquellos que se llegasen a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite (...) Negrillas y Subrayado fuera del texto.

Así mismo, en Auto de la misma fecha (**8 de Julio de 2021**), por medio del cual se admitió al Trámite De Negociación De Emergencia De Un Acuerdo De Reorganización al deudor LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN, la Superintendencia de sociedades ordenó lo siguiente:

Tercero. Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que suspendan los admitidos o aquellos que se llegasen a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite (...) Negrillas y Subrayado fuera del texto.

En ese sentido, observará su Despacho que la orden de LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES respecto de los deudores LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO es que los procesos ejecutivos deben ser **suspendidos** y como efecto de lo anterior las medidas cautelares no se suspenden.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Despacho que, no se remita el proceso ejecutivo en contra de LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO, tal como lo estipula el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 560 DE 2020**, así como lo dispuesto por LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Ahora bien, si por el contrario la intención del Despacho es poner a disposición el proceso de la referencia al proceso de reorganización iniciado por la SOCIEDAD PRODUCTOS LÁCTEOS COLFRANCE CP S. EN C., es también una actuación improcedente, pues esta actuación ya se surtió, en cumplimiento al Auto del **5 de mayo de 2016**, notificado por estado 11 de mayo de 2016, tal como se muestra a continuación:



III. SOLICITUD:

- #### IV. ANEXOS:

- Del Señor Juez.

2



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2021-01-443158

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2021 02:37:06 PM
Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
Sociedad: 19176069 - CARILLO GARZON LUIS Exp. 102838
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-008549

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Luis Orlando Carrillo Garzón

Asunto
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

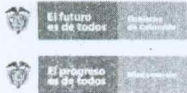
Expediente

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante solicitud No 112258 de 31 de mayo de 2021 correspondiente al memorial 2021-01-374386 de 31 de mayo de 2021, la persona natural comerciante Luis Orlando Carrillo Garzón, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020
- 2. Mediante oficio 2021-01-409295 de 17 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
- 3. Con memorial 2021-01-436659 de 02 de julio, la persona natural comerciante allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
- 4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Luis Orlando Carrillo Garzón persona natural comerciante identificado con CC 19.176.069, domicilio Fúquene Cundinamarca kilómetro 2 vía Chiquinquirá capellanía. Actividad económica: asalariados, transporte de carga por carretera. En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra Certificado de matrícula de persona natural.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





Acreditado en solicitud: Solicitud de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización presentada por Luis Orlando Carrillo Garzón persona natural comerciante, en nombre propio.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, persona natural comerciante y contador certifican que el deudor se encuentra en cesación de pagos de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1 de la ley 1116 de 2006, por tener más de dos obligaciones vencidas por más de noventa (90) días, con más de dos acreedores que representan más del diez (10%) del pasivo total contraídas en desarrollo de su actividad ordinaria. El deudor aporta relación de las obligaciones con vencimiento superior a 90 días que acrediten la cesación de pagos.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor lleva la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales. Adicionalmente se indica que el deudor pertenece al grupo II de NIIF para PYMES.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, persona natural comerciante y contador certifican que el deudor se encuentra al día por concepto de por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad.	
Observación: <i>Advierte el Despacho que dichos pasivos deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización; si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.</i>	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor no posee pasivos pensionales a su cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Estados financieros a 31 de diciembre de 2018: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017. Estados financieros a 31 de diciembre de 2019: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018. Estados financieros a 31 de diciembre de 2020: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la	



solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra estados financieros y notas a los estados financieros a 30 de abril de 2021.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor no está adelantando ninguna operación con consorcios, no tiene contratos y/o acuerdos de uniones temporales, ni cuentas en participación. En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor a la fecha no ha sido notificado de ningún proceso o trámite administrativo por ejecución de actos de competencia desleal. En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor no tiene sindicatos a su cargo. En anexo AAF del memorial 2021-01-436659, obra inventario de activos y pasivos con corte a 30 de abril de 2021.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra memoria explicativa de las causas de la crisis, entre las que se encuentran las originadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra flujo proyectado.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra plan de negocios.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAC del memorial 2021-01-436659, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.	
16. Categorías incluidas en la negociación del acuerdo	
Fuente: Decreto Legislativo 560 de 2020, parágrafo 3 del artículo 8.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112258 presentada a través del MI, persona natural comerciante señalo que la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización se hará con todas las categorías de acreedores.	
17. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si



Acreditado en solicitud:

En solicitud 112258 presentada a través del MI, obra relación de las obligaciones de las cuales la persona natural comerciante es deudor solidario.

En anexo AAB del memorial 2021-01-436659, obra descripción de los bienes dados en garantía.

En anexo AAD del memorial 2021-01-436659, obra certificación donde se indica que el deudor tiene bienes entregados en garantía los cuales son indispensables para el desarrollo de la actividad económica. Para su efecto aporta relación.

En anexo AAE del memorial 2021-01-436659, persona natural comerciante y contador certifican y aportan relación de las obligaciones de las cuales el deudor ha servido de garante.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la persona natural comerciante Luis Orlando Carrillo Garzón, identificado con cedula 19.176.069, con domicilio en Fúquene Cundinamarca y dirección en kilómetro 2 vía Chiquinquirá capellanía.

Segundo. Ordenar al deudor que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al deudor que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al deudor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto.. Ordenar al deudor que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al deudor acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de



emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Ordenar al deudor de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por deudor, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al deudor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx



Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Undécimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Duodécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoctavo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Decimonoveno. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.

Notifíquese y Cúmplase,

OSCAR DANIEL SALAMANCA PEREZ
Coordinador Grupo Admisiones

Cooperativa Orlando Carrillo

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra CLAUDE LOUISE
PICAUD DE CARRILLO y OTROS Rad. 110013103043201501108 00**

En atención a lo solicitado por el apoderado actor, se requiere a la secretaría para que verifique si en el expediente No. 2015-679 que cursa en esta sede judicial obran los citatorios dirigidos a este expediente. En caso de ser positivo realice el desglose respectivo y anéxeles en el presente contradictorio. Realícese informe al respecto.

En atención a la documental allegada donde se acredita el inicio del proceso de reorganización en contra del ejecutado PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CP S. en C. (fs. 79 al 90-C1), el Despacho de conformidad con los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006 dispone:

1. Por secretaría remítase a la Superintendencia de Sociedades para que forme parte del correspondiente proceso DE REORGANIZACIÓN copia autentica de todo el expediente a costa del ejecutante.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto respecto de PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CP S. en C. y se dejan a disposición del anotado proceso de reorganización que adelanta la Superintendencia de Sociedades. **Oficiese de conformidad.**
3. El Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra la entidad anteriormente citada. Por secretaria verifíquese esta eventualidad.

Notifíquese, (2)

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	11 MAY 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 030 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	 BIBIANA ROJAS CACERES

Redar Op. 03



Al contestar cite el No. 2021-01-443442

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2021 03:52:22 PM
Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
Sociedad: 186637 - CLAUDE LOUISE PICAUD D Exp. 0
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-008551

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Claude Louise Picaud de Carillo

Asunto
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

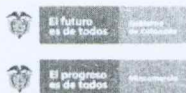
Expediente

I. ANTECEDENTES

- Mediante solicitud No 112266 de 31 de mayo de 2021 correspondiente al memorial 2021-01-374559 de 31 de mayo de 2021, la persona natural comerciante Claude Louise Picaud de Carillo, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020
- Mediante oficio 2021-01-409329 de 17 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
- Con memorial 2021-01-436151 de 01 de julio, la persona natural comerciante allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
- Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Claude Louise Picaud de Carillo, identificada con C.E 186.637, con domicilio en Fúquene Cundinamarca en la dirección Inspección Capellanía km 2 vía Chiquinquirá	
Actividad económica: comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	
En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra Certificado de matrícula de persona natural.	
2. Legitimación	





Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización presentada por la señora Claude Louise Picaud de Carillo persona natural comerciante, en nombre propio.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, persona natural comerciante y contador certifican que el deudor se encuentra en cesación de pagos de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1 de la ley 1116 de 2006, por tener más de dos obligaciones vencidas por más de noventa (90) días, con más de dos acreedores que representan más del diez (10%) del pasivo total contraídas en desarrollo de su actividad ordinaria. El deudor aporta relación de las obligaciones con vencimiento superior a 90 días que acrediten la cesación de pagos.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que la deudora lleva la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales. Adicionalmente se indica que el deudor pertenece al grupo II de NIIF para PYMES.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, persona natural comerciante y contador certifican que el deudor no posee pasivos por concepto de retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuento a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor no posee pasivos pensionales a su cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Estados financieros a 31 de diciembre de 2018: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017. Estados financieros a 31 de diciembre de 2019: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018. Estados financieros a 31 de diciembre de 2020: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra estados financieros y notas a los estados financieros	



a 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obran estados financieros y notas a los estados financieros a 30 de abril de 2021.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor no tiene sindicatos a su cargo. En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor a la fecha no ha sido notificado de ningún proceso o trámite administrativo por ejecución de actos de competencia desleal. En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra certificación donde se indica que el deudor no está adelantando ninguna operación con consorcios, no tiene contratos y/o acuerdos de uniones temporales, ni cuentas en participación. En anexo AAD del memorial 2021-01-436151, obra inventario de activos y pasivos con corte a 30 de abril de 2021.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra memoria explicativa de las causas de la crisis, entre las que se encuentran las originadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra flujo proyectado.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, obra plan de negocios.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo AAA del memorial 2021-01-436151, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.	
16. Categorías incluidas en la negociación del acuerdo	
Fuente: Decreto Legislativo 560 de 2020, parágrafo 3 del artículo 8.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En solicitud 112266 presentada a través del MI, persona natural comerciante señalo que la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización se hará con todas las categorías de acreedores.	
17. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si



Acreditado en solicitud:

En anexo (AAB, AAF) del memorial 2021-01-436151, obra certificación de los bienes entregados en garantía, los cuales son necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor. Para su efecto aportan relación y descripción de los bienes.

En anexo AAC del memorial 2021-01-436151, persona natural comerciante y contador certifican y aportan relación de las obligaciones de las cuales el deudor ha servido de garante.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la persona natural comerciante Claude Louise Picaud de Carrillo, identificado con cedula de extranjería 186.637, con domicilio en Fúquene Cundinamarca y dirección en Inspección Capellanía km 2 vía Chiquinquirá

Segundo. Ordenar al deudor que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al deudor que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al deudor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. Ordenar al deudor que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al deudor acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.



Octavo. Ordenar al deudor de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por deudor, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al deudor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de



determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Undécimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Duodécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la deudora, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoctavo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Decimonoveno. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.

Notifíquese y Cúmplase,

OSCAR DANIEL SALAMANCA PEREZ
Coordinador Grupo Admisiones

RV: Repo Y Sub Apel. Auto Remite Proceso SS.; Ejec CPUNAL Vs Luis Orlando Carrillo Garzón, Productos Lácteos Colfrance Cp S. En C., Y Claude Louise Picaud De Carrillo
Rad: 2015-1108

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Lun 30/08/2021 14:09

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <controljudicial@kingsalomon.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

20210708- Auto Admite Tramite NEAR Luis Carrillo.pdf; 20160511- Auto Ordena Pon. Dis SS..pdf; 20210708- Auto Adm. NEAR Claude Picaud.PDF; 20210830-Repo y Sub Apel Auto remite Proc SS.pdf;

Señores

ACTUAL: JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Origen: JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJECUCION CIVIL CT

so plus una
68958 31-AUG-'21 16:53
68958 31-AUG-'21 16:53

Referencia:	Demanda ejecutiva mixta de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CONTRA LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN, PRODUCTOS LÁCTEOS COLFRANCE CP S. en C., y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO. Proceso No. 2015-1108 - Pagaré No. 1532-41652 - Pagaré No. 1520-41652
-------------	---

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante del proceso en referencia, atentamente me dirijo a su Despacho para interponer **Recurso De Reposición Y En Subsidio De Apelación** en contra el Autos del **24 de agosto de 2021**, notificado por estado el 25 de agosto de 2021, en el cual el Despacho ordenó remitir el proceso de la referencia al grupo de reorganización de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES:

I. OBJETO DEL RECURSO:

El presente recurso tiene como objetivo que se revoque la decisión del Despacho respecto de remitir el proceso de la referencia al grupo de reorganización de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por los siguientes motivos:

II. SUSTENTO DEL RECURSO:

A. EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 560 DE 2020, EL PROCESO RESPECTO DE CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO Y LUIS ORLANDO CARRILLO, DEBE SUSPENDERSE Y NO REMITIRSE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Observe el Despacho que, el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 560 DE 2020**, dispone que procesos ejecutivos que se encuentren en contra del concursado que ha iniciado el proceso de Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización se suspenden y por lo tanto tampoco se levantan las medidas cautelare:

ARTÍCULO 8. Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización. Los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia. Para estos efectos, el deudor deberá presentar un aviso de la intención de iniciar la negociación de emergencia ante el Juez del Concurso, según la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente y en los términos que establezca dicha entidad, y deberá cumplir con alguno de los supuestos del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización

(...)

PARÁGRAFO 1. Durante el término de negociación, se producirán los siguientes efectos:

1. Se aplicarán las restricciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, pero el Juez del Concurso no podrá ordenar el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, la entrega de recursos administrados por fiducias, la continuidad de contratos, la suspensión del término de negociación, o resolver cualquier otra disputa entre el deudor y sus acreedores.
2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.(...)" Negrillas y subrayado fuera del texto.

Así las cosas y en concordancia con el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 560 DE 2020**, mediante Auto del **8 de Julio de 2021**, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dispuso admitir al Trámite De Negociación De Emergencia De Un Acuerdo De Reorganización a la deudora CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO y en su **NUMERAL TERCERO** dispuso lo siguiente:

Tercero. Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que suspendan los admitidos o aquellos que se llegasen a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.(...) Negrillas y Subrayado fuera del texto.

Así mismo, en Auto de la misma fecha (**8 de Julio de 2021**), por medio del cual se admitió al Trámite De Negociación De Emergencia De Un Acuerdo De Reorganización al deudor LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN, la Superintendencia de sociedades ordenó lo siguiente:

Tercero. Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que suspendan los admitidos o aquellos que se llegasen a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.(...) Negrillas y Subrayado fuera del texto.

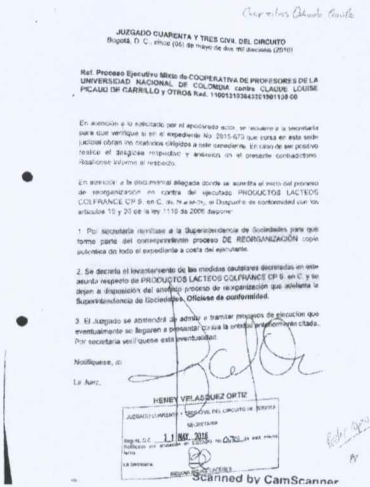
En ese sentido, observará su Despacho que la orden de LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES respecto de los deudores LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO es que los procesos ejecutivos deben ser **suspendidos** y como efecto de lo anterior las medidas cautelares no se suspenden.

En efecto, en esto radica la gran diferencia normativa entre los procesos de reorganización económica adelantados bajo las normas de emergencia sanitaria del COVID-2019 por el **DECRETO 560 DE 2020**, como es el caso de los deudores LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO y los procesos tradicionales de reorganización empresarial, que si establecía la terminación de los procesos ejecutivos y el envío de las medidas cautelares y por lo tanto su remisión ante la Superintendencia de Sociedades (**ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1116 DE 2006**), como fue el caso de COLFRANCE.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Despacho que, no se remita el proceso ejecutivo en contra de LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO, tal como lo estipula el **ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 560 DE 2020**, así como lo dispuesto por LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

B. SI POR ERROR EL DESPACHO SE REFIERE A LA REMISIÓN DEL PROCESOS DE LA REFERENCIA AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS LÁCTEOS COLFRANCE CP S. EN C, ES IMPROCEDENTE, PUES ESA ACTUACIÓN YA SE Surtió AÑOS ATRÁS EN ESTE EXPEDIENTE.

Ahora bien, si por el contrario la intención del Despacho es poner a disposición el proceso de la referencia al proceso de reorganización iniciado por la SOCIEDAD PRODUCTOS LÁCTEOS COLFRANCE CP S. EN C., es también una actuación improcedente, pues esta actuación ya se surtió, en cumplimiento al Auto del **5 de mayo de 2016**, notificado por estado 11 de mayo de 2016, tal como se muestra a continuación:



En ese sentido y al estar ejecutado el Auto del **5 de mayo de 2016**, notificado por estado 11 de mayo de 2016, ya es cosa juzgada y no es procedente que el Despacho nuevamente se pronuncie nuevamente sobre las actuaciones que ya se surtieron.

III. SOLICITUD:

- 1. Sírvase señor Juez reponer el Auto del **24 de agosto de 2021**, notificado por estado el 25 de agosto de 2021, en el cual el Despacho, ordenó remitir el proceso de la referencia al grupo de reorganización de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y en su lugar, ordenar la **SUSPENSIÓN** del proceso en contra de **LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN y CLAUDE LOUISE PICAUD DE CARRILLO**.
- 2. En caso de que el Despacho disponga no reponer el Auto del **24 de agosto de 2021**, notificado por estado el 25 de agosto de 2021, sírvase señor Juez conceder el recurso de APELACIÓN a fin de que sea el superior quien resuelva del presente asunto.

IV. ANEXOS:

- 1. Auto del **8 de julio de 2021** por medio del cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dispuso admitir al deudor **LUIS ORLANDO CARRILLO GARZÓN** al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.
- 2. Auto del **8 de julio de 2021** por medio del cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dispuso admitir al deudor **CLAUDE PICAUD DE CARRILLO** al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.
- 3. Auto del **5 de mayo de 2016**, notificado por estado 11 de mayo de 2016, por medio del cual se ordena poner a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el proceso ejecutivo en cabeza de **PRODUCTOS LÁCTEOS COLFRANCE CP S. en C.**

Del Señor Juez,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 7.170.035 de Tunja
T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.
E- mail. eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 300- 2726669
e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 6-9-21 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319

C. G. P. el cual corre a partir del 7-9-21

y vence en: 9-9-21

El secretario _____